

# Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes Argentina

## BOLETIN MUNICIPAL PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.434

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18
Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:
En Trámite

## ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante	4
Resolución del D.E.M. N°529	5
Resolución del D.E.M. N°530	6
Resolución del D.E.M. N°531	8
Resolución del D.E.M. N°532	11
Resolución del D.E.M. N°533	14
Resolución del D.E.M. N°534	17
Resolución del D.E.M. N°535	18
Resolución del D.E.M. N°536	20
Resolución del D.E.M. N°537	21
Resolución del D.E.M. N°538	22
Resolución del D.E.M. N°539	23
Resolución del D.E.M. N°540	26
Resolución del D.E.M. N°541	48
Resolución del D.E.M. N°542	56
Resolución del D.E.M. N°543	64
Resolución del D.F.M. N°544	66

## **Autoridades Poder Ejecutivo Municipal**

## Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

### Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

### Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

### Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

### **Autoridades Honorable Concejo Deliberante**

## Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Rosa Müller

Vicepresidente 1°

Prof. Rodolfo Santini

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Sr. JosiasCerono

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. <u>Liliana Beatriz VALLEJOS</u>, **D.N.I. 20.999.018**; en el Expediente Administrativo Nro. 2636/22; y

**CONSIDERANDO:** 

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda

económica.-

## POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Sra. Liliana Beatriz VALLEJOS, D.N.I. 20.999.018.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

RALDAD DE CURU

CORRIENTE

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 2 8 NOV 202

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá

D. JOSE MIGUELANGEL RIGOYEN INTEMPENTE Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

### Resolución N° 530

#### VISTO:

El "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ" que tiene por objeto la REFORMA Y REVITALIZACON DEL PARQUE MITA RORI; y

El decreto Provincial  $N^\circ$  2997 de fecha 13 de octubre de 2022 que aprueba el convenio antes mencionado; y

El programa "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Corrientes a través del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2022 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ"; y

La remesa de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 15/11/2022 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al segundo desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "REFORMA Y REVITALIZACON DEL PARQUE MITA RORI"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

# POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2022 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.2" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 12024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5,000.000,00)

CRA, VERONICA OSALVATELLA SECRETARIOTE HACIENDA MUNICIPALITADO CURUZU CUATIA

D. DOSE MIGUE VINGEL IRIGOYEN INTENDENTE Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CORRIENT



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

Acreditada el 15 de Noviembre de 2022; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la "REFORMA Y REVITALIZACON DEL PARQUE MITA RORI".-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	IIVII OKIL
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.2	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 5.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.2.5.7" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2022.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES	
2.2.5.7	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 5.000.000,00

Curuzú Cuatiá. 2 8

2022

Dr. JOSE MIGUE. ANGEL IRIGOYEN INTENDENTE Municipalidad de Curuzú Cuatiá

ARTÍCULO Nº 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO Nº 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, registrese y archívese.-



RESOLUCION N° 531 . .

El llamado a concurso de precios 35/2022 para la "adquisición de leche entera" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

 $\mbox{La ley $N^{\circ}$ 5.571 y Decretos $3056/04$, $3018/2022 modificatorios y } \\ \mbox{complementarios; y}$ 

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de leche entera la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las única oferta presentada; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto provincial 3018/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutiva de la presente;

V

CORRIENTE

Or. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN INTENDENTE Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

## POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de leche entera" la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del martes 22 de noviembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Leche entera por 800 grs	5.000 unidades	\$ 769,00	\$ 3.845.000,00
Total A	\$ 3.845.000,00		

Total adjudicado en el presente concurso de precios

\$ 3,845,000,00

CRA VERONICAS, SALVATELLA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MIGUE ANGL IRIGOYEN INTE DEN E Municipalidad de Curuzú Cuatiá



ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

**CURUZU CUATIA** 

2 8 NOV 2022

July 1

SECRETARIA DE HACIENDA VUNÇIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



RESOLUCION Nº 532 . MM

El llamado a concurso de precios 36/2022 para la "adquisición de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 348/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticos los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto provincial 3018/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutiva de la presente;

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN INTEN DENTE Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley , año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

#### **POR ELLO** EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del martes 22 de noviembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentata en el sobre n° 1)

DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGNE

ANGEL IRIGOYEN

INTENDENTE Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$	
Arroz (000) por 1 kg.	5.000 unidades	\$ 99,90	\$ 499.500,00	
Fideos por 500 Grs.	5.000 unidades	\$ 119,90	\$ 599.500,00	
Azúcar por 1 Kg.	5.000 unidades	\$ 199,00	\$ 995.000,00	
Puré de Tomate por 520 Grs.	5.000 unidades	\$ 84,90	\$ 424.500,00	
Harina Común (000) por 1 Kg.	5.000 unidades	\$ 149,90	\$ 749.500,00	
Total A	\$ 3.268.000,00			

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 3.268.000,00

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

<u>ARTICULO 3°:</u> ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.
CURUZU CUATIA

RECREMENTA SALVATELLA
SECRUARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CORRIENTES

Municipalidad de Curuzó Cuatiá



## RESOLUCION Nº 533

#### VISTO:

El llamado a concurso de precios 37/2022 para el "alquiler Baños químicos para realización de carnavales curuzucuateños 2023" a llevarse a cabo los días 21, 28 de enero y 4, 11 y 3 de febrero (duelo de baterías) de 2023 Ciudad de Curuzú Cuatiá provincia de Corrientes; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 3018/2022 modificatorios y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

#### CONSIDERANDO:

complementarios; y

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica el "alquiler Baños químicos para realización de carnavales curuzucuateños 2023; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto provincial 3018/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que, resulta ser la propuesta detallada, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la mercionada en

DAD DE CUE

la parte resolutiva de la presente; y

CRA, VEROMICA W SALVATELLA SECRETARIA SE HACIENDA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN INTENDENTE Municipalidad do Curuzú Guatiá



El art. N° 94 in fine del Decreto Reglamentario N° 3056/2004 de la Ley Provincial N° 5571 establece que "...En los concursos de precio se entenderá por oferta más conveniente a aquella de menor precio...".-

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

## POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, el servicio de "alquiler de Baños químicos para realización de carnavales curuzucuateños 2023" a llevarse a cabo los días 21, 28 de enero y 4, 11 y 3 de febrero (duelo de baterías) de 2023 en la Ciudad de Curuzú Cuatiá provincia de Corrientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto el "alquiler de Baños químicos", cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del Jueves 24 de Noviembre del 2022.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "Por el total", prevista en el pliego:

A LA OFERENTE: RECINA NIELLA CUIT: 23-18164144-4 (oferta presentada en el pobre n° 1)

CRA VERCNICA SALVATELLA SECREVARIO E HACIENDA MUNICA ALIDAD DE CURUZU CUATIA AND DE CURITUR CUATIA

JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN INTENDENTE Municipalidad de Curuzú Cuatiá



(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 2022"

Descripción	Cantidad	Precio unitario por noche	Precio Total por
BAÑOS QUIMICOS 1X1 MTS PBL	60 Baños	\$ 7.200,00	\$ 432.000,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 2.160.000,00
por las cinco noches de carnaval	

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.1.6.5 "CARNAVALES" del presupuesto general de la Municipalidad. -

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-**CURUZU CUATIA** 

2 B NOV 2022

OSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN alidad de Guruzú Guatiá



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

### RESOLUCION Nº534. Pi

#### VISTO:

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente nº 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatiá, por las sumas de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$443.940,00), acreditadas el 15 de Noviembre de 2022, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY Nº 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) Nº 60/06 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada № 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

# POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2022 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente nº 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatiá, por las sumas de de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$443.940,00), acreditadas el 15 de Noviembre de 2022, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

CRALEDATORA, SALVATELLA
SECROTARA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CORRIENTES

COMUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CORRIENTES

CO



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

### RESOLUCIÓN Nº 535.

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Gonzalo Leonardo LARENA, DNI 23.358.918; en el Expediente Administrativo Nro. 3363/2022; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, los gastos en los cuales incurre el equipo de fútbol "Chichuqui Futbol y Amigos" para poder participar del "7º Encuentro Nacional de Futbol Senior" a realizarse en la ciudad Ibicuy, provincia de Entre Ríos.-

Que tales erogaciones corresponden a la adquisición de camisetas, pantalones y medias .-

Que es política de este DEM incentivar la participación de nuestra ciudad, en el deporte, más aún cuando implica la participación de nuestros jóvenes.-

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

#### **POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL** RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) al Sr. Gonzalo Leonardo LARENA, DNI 23.358.918, en su carácter de representante de "Chichuqui Futbol y Amigos" .-

ARTICULO 2°: ESTABLEGER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

CURUZU CUATIA 3 0 NOV 2022

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese

DF Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Gobierno ón General INTENDENTE CORRIENTE Municipalida Curuzú Cuatiá Municipalidad de Curuzú Cuatiá

EN MARIEL



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional № 27.315

"1.982- Las Malvinas son Argentinas-2.022"

### DECLARACIÓN Nº 36/2022 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### **DE CURUZU CUATIA**

#### **DECLARA**

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los día s25 de noviembre de cada año, en reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres y niñas del mundo y por los antecedentes expuesto en el considerando de la presente.-

Art.2º.- COMUNIQUESE, publiquese, registrese y archivese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, Curuzú Cuatiá 24 de noviembre 2.022.-

**CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-**



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. <u>Gabriel Martín ZINI, DNI</u> 37.801.848; en el Expediente Administrativo Nro. 3488/2022; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos en los cuales incurre la compra de copas, trofeos y medallas para la realización del Torneo Provincial de Ajedrez presencial en la ciudad de Curuzú Cuatiá, el cual se llevará a cabo el día 11 de diciembre del corriente año.-

Que esta gestión apoya e incentiva el deporte, la competencia y el turismo, máxime cuando en él están incluidos nuestros jóvenes.-

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida

ayuda económica.-

# POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) al Sr. <u>Gabriel</u> Martín ZINI, DNI 37.801.848.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese,

CURUZU CUATIA 3 0 NOV 2022

AD DE C

Dr. JAAN ANGEL LOPEZ Se retario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIZUEL ANGEL IRIGOYEN INTENDENTE Municipalizad de Guruzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN Nº 537 . . . .

#### VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. <u>Magali Teresita CALGARO, DNI</u> **24.954.385**; en calidad de Directora de la Escuela № 188 (Paraje La Cañada), en el Expediente Administrativo Nro. 3426/2022; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos en los cuales incurre la Escuela Nº 188 de Paraje La Cañada, para la reparación de su sistema eléctrico.
Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

# POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

<u>ARTICULO 1°:</u> OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) a la Sra. <u>Magali</u> <u>Teresita CALGARO,</u> DNI 24.954.385.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

CURUZU CUATIA 3 0 NOV 2022

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPE Secretatio de Gobierno y Coordinaciór General Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN Nº 538 . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. <u>Ester Teresa VILLALBA</u>, **D.N.I. 20.999.213**; en el Expediente Administrativo Nro. 3543/22; y

**CONSIDERANDO:** 

económica.-

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda

## POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000) a la Sra. Ester Teresa VILLALBA, D.N.I. 20.999.213.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.
CURUZU CUATIA

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Sectetario de Cobierno
y Cooklinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatió



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

> 539. 门周 RESOLUCIÓN Nº

#### VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3415 dictada por el HCD que ESTABLECE un anticipo y 5 cuotas, tanto para el Impuesto Automotor y Otros Rodados; como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural. Asimismo, ESTABLECE Fecha de vencimiento para TASA por Servicios Generales, Gastos Administrativos, Mantenimiento de Calles, SOBRETASAS y Otros Conceptos; y ESTABLECE Fechas de vencimiento para HABILITACIÓN y LICENCIA COMERCIAL, TASAS por control de pesas y medidas, Derechos de publicidad y propaganda, Gastos Administrativos, Sobretasas y Otros Conceptos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

#### **POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL** RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3415 dictada por el HCD que ESTABLECE un anticipo y 5 cuotas, tanto para el Impuesto Automotor y Otros Rodados; como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural. Asimismo, ESTABLECE Fecha de vencimiento para TASA por Servicios Generales, Gastos Administrativos, Mantenimiento de Calles, OBRETASAS y Otros Conceptos; y ESTABLECE Fechas de vencimiento para HABILITACIÓN y LICENCIA COMERCIAL, TASAS por control de pesas y medidas, Derechos de publicidad y propaganda Gastos Administrativos, Sobretasas y Otros Conceptos.

AD DE CU

ARTICULO 2°: COMUNÍO UESE, regístrese, publíquese y archívese.-

EL LOPEZ

General

Dr. JUAN AN

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CURUZU CUATIA O NOW

Dr. JOSE W QUEL ANGEL IRIGOYEN Municipal de Curuzú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

#### **ORDENANZA Nº 3415**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

Art.1.- ESTABLECER para los Impuestos a los Automotores y Otros Rodados un Anticipo y 5 Cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 Cuotas, en ambos casos para todo el año 2.023, fijándose las fechas de vencimiento, porcentajes y mínimos según el siguiente detalle; contándose a partir de las citadas fechas con tres días hábiles más para su pago en término.

A los efectos de la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados 2.023, se tomará la misma valuación fiscal del año 2.022, excepto para los patentamientos de vehículos 0Km en cuyo caso se tomará el valor de la factura de compra.

#### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS:**

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO			
ANTICIPO	28/02/2023	16.67%			
PRIMER CUOTA	10/04/2023	16.67%			
SEGUNDA CUOTA	10/06/2023	16.67%			
TERCERA CUOTA	10/08/2023	16.67%			
CUARTA CUOTA	10/10/2023	16.67%			
QUINTA CUOTA	10/12/2023	16.67%			

#### IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBRURAL:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO	IMPORTE MÍNIMO
ANTICIPO	31/01/2023	16.67%	\$2000,00
PRIMER CUOTA	10/03/2023	16.67%	\$2000,00
SEGUNDA CUOTA	10/05/2023	16.67%	\$2000,00
TERCER CUOTA	10/07/2023	16.67%	\$2000,00
CUARTA CUOTA	10/09/2023	16.67%	\$2000,00
QUINTA CUOTA	10/11/2023	16.67%	\$2000,00

N MARIEL



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

Art.2.- ESTABLECER el 10 de cada mes, como fecha de vencimiento para la <u>TASA</u> DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (<u>SERVICIOS GENERALES</u>), GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS que se liquidan conjuntamente con la mencionada Tasa por Servicios Generales. La fecha de vencimiento indicada, corresponde al período: mes calendario, inmediato anterior.

Contándose, a partir de la citada fecha de vencimiento, con tres días hábiles más para su pago en término.

Art.3.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimientos para la HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS que se liquidan conjuntamente con la mencionada Habilitación y Licencia Comercial:

Períodos 2022	Fecha Vencimiento
1er. Trimestre calendario	10/03/2023
2do. Trimestre calendario	10/06/2023
3er. Trimestre calendario	10/09/2023
4to. Trimestre calendario	10/12/2023

Contándose, a partir de las citadas fechas de vencimientos, con tres días hábiles más para su pago en término.

Art.4.- ESTABLECER que toda fecha de vencimiento fijada, que coincida con días no laborables, feriados o inhábiles para esta Municipalidad, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Art.5.- PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

Art.6.- COMUNÍQUESE, publiquese, registrese, y archivese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de noviembre de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENT

SECRETARIO OLI CUBUZI CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN Nº

540.四则

#### VISTO:

La ORDENANZA Nro. **3414** dictada por el HCD que **ESTABLECE** la **Tarifaria** con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para la liquidación de tasa, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2023; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

# POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3414 dictada por el HCD que ESTABLECE la Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para la liquidación de tasa, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2023.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.
CURUZU CUATIA 3 0 NOV 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuntiá

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
NTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuntiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional № 27.315

"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

#### ORDENANZA Nº 3414

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

Art.1.- ESTABLECESE la presente Ordenanza Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2.023.

## Art.2.- TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).

Por los servicios especificados en el Título I Parte Especial del Código Tributario, los propietarios de inmuebles serán responsables del pago de la tasa correspondiente, de acuerdo a la siguiente clasificación por zona (Ord. Nº 1443):

#### ZONA "A":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 90,00

ZONA "B":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 45,00

ZONA "C"

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 20,00

ZONA "D":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 10,00

AUTORIZAR al D.E.M. a modificar la zonificación de los inmuebles con frente a calles que se pavimenten (por sistema rígido o flexible), a partir de los treinta días de la habilitación al tránsito de la arteria respectiva."

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fíjase una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATIÁ consistente en un cuatro por ciento (4%) sobre de valores

A DIVINGUEZ

A ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNIVARIOS DE MARIEL

NAVY GOVEN MARIEL

NAVY GOV

27

VEN MARIEL

H C.D.

NAYA YI



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

cobrados en concepto de la TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).-

## SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.", consistente en un **cuatro por ciento (4%)** sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Riego, limpieza de calles, extracción de basura, etc. (SERVICIOS GENERALES) correspondiente a la ZONA "A"

La tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

#### Art.3.- DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del diez por ciento (10%) calculado sobre la TASA POR SERVICIOS GENERALES, TASA POR SERVICIO DE TELEVISION, GASTOS ADMINISTRATIVOS, y TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, para los inmuebles que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.

#### **RECARGO POR BALDIO:**

POR este concepto se abonará en todas las zonas según el siguiente detalle:

**ZONA "A":** El metro lineal con muro y vereda 50%, con muro o vereda 100%, sin muro, ni vereda 200%.-

**ZONA "B":** El metro lineal con muro y vereda 25%, con muro o vereda 50%, sin muro, ni vereda 100%.-

**ZONA "C" Y "D":** El metro lineal con muro y vereda 20%, con muro o vereda 40%, sin muro, ni vereda 100%.

El que tiene como única propiedad inmueble urbano o rural un terreno baldío, con destino a la edificación de su vivienda propia, estará exento del pago de éstos recargos, con la presentación de una declaración jurada donde manifieste, que construirá en el mismo su casa-habitación.

### Art.3 Bis.- RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS:

Por la recolección de residuos patológicos se abonará mensualmente el siguiente importe:

DERECHO DE ACTUAÇION ADMINISTRATIVA:

Art.4.- POR toda actuación administrativa que presta la Municipalidad deberán pagarse los derechos que a continuación se indican para cada caso:

erechos que a continuación se indican para cada caso:

28



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

#### I- ESPETÁCULOS PÚBLICOS:

**Art.5.-** Las entidades organizadoras de espectáculos públicos, funciones circenses, reuniones danzantes y cualquier otra diversión pública que se realice u organice pagarán:

a) Por cada permiso de baile, show.....\$ 33.000,00

b) Por cada permiso de espectáculo público en gral.....\$ 33.000,00

c) Por cada solicitud que efectúen los circos, por semana o fracción menor de siete (7) días a partir de la primera función......\$ 8.250,00

d) Por cada solicitud que efectúen los parques de diversiones, con juegos de habilidad y azar. Por función diaria......\$ 3.150,00

e) Sin juegos de habilidad y azar.....\$ 1350,00

f) Calesita y/o similares, por día de función.....\$ 170,00

g) Sellado de entradas o localidades por cada 100......\$ 500.00

Los espectáculos deportivos pagarán el cincuenta por ciento (50%) de los valores de este artículo.

Quedan eximidas del pago de esta tasa las entidades de bien Público y de beneficencia que estén inscriptas como tales en esta Municipalidad, debiendo cumplimentar con este requisito incluso las que hayan obtenido Personería Jurídica. La eximisión se otorgará a las entidades de bien público y de beneficencia reconocidas y siempre y cuando acrediten que del producido neto del espectáculo público considerado, quede para la Institución un porcentaje no menor al 80% (ochenta por ciento).

**Art.6.-** Los que evadieran total o parcialmente el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, se harán pasibles del pago de una multa igual al triple de la suma evadida.

#### **II-LIBRETA SANITARIA:**

Art.7.- Por derechos de oficina referidos a la Libreta Sanitaria, se abonará:

a) Por cada Libreta Sanitaria nueva......\$ 500,00

b) Por cada Visación Anual.....\$ 250,00

#### III-HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL:

Art.8.- A los fines de la habilitación y otorgamiento de la Licencia correspondiente, fíjense los siguientes derectros: por cada local comercial y de conformidad a la ubicación de los mismos según la división por zonas previstas en el Art.2º de la presente Ordenanza:

Por cada habilitación o licencia comercial, por trimestre

Zona A:....\$ 2000,00

SECRETARIO H.C.D.

MARIEL 3.D.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional Nº 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

Zona B:.....\$ 1650,00 Zona C:.....\$ 1300.00 Zona D:....\$ 950.00

Ante solicitud de parte interesada y con acuerdo de éste Concejo se podrá bonificar con el 50% de la tasa respectiva, cuando se trate de actividades en pequeña escala

para la subsistencia personal o familiar.

#### **DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:**

OTORGASE un descuento del diez por ciento (10%) calculado sobre la LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS Y DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, para los contribuyentes, considerados individualmente por cada habilitación de comercio, que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.-

#### SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE **CURUZU CUATIA:**

Fíjase además una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DÉ CURUZÚ CUATIÁ, consistente en un quince por ciento (15%) sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Licencia Comercial.

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA - "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU - C.O.C.". consistente en un quince por ciento (15%) sobre los valores cobrados en concepto de HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL.

La Tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.9.- Fijase el impuesto de los Juegos Electrónicos y/ó Eléctricos por mes y máquina; pagaderos trimestralmente del 1º al 10 días del tercer mes del trimestre que corresponda el pago \$ 500.00.

IV-CATASTRO JURIDICO PARCE

Art.10.- Por los conceptos del presente rubro, se abonarán los siguientes derechos

Por inscripción de títulos de terrenos baldíos \$850,00

Por inscripción de titulos de terrenos con edificación o propiedad horizor

1500,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional № 27.315

"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

Por visación de plano de mensura y división.....\$ 850,00

#### **V-VENDEDORES AMBULANTES:**

**Art.11.-** POR la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme al siguiente detalle:

Por toda solicitud de inscripción.....\$ 400,00

Vendedores de productos varios, no especificados en esta Ordenanza; transportados en camiones, colectivos, furgones pesados, etc.; por día......\$ 850,00

IDEM; transportados en camionetas (Pick Up) por día.....\$ 450,00

IDEM; transportados en valijas o canastos, por día......\$ 250,00

Vendedores de artículos de joyería, por día.....\$ 400,00

Vendedores de artículos de fantasía, libros, fotografías, cuadros, de tocador, ropas, comestibles envasados, etc. por día......\$500,00

Vendedores de artículos de fiambrería, chacinados, quesos y otros productos frescos; previa inspección bromatológica por día......\$ 1350,00

IDEM, transportados en camionetas (Pick Up), por día......\$
850.00

IDEM, transportados en carritos, carretillas, canastos, etc., por mes......\$ 250,00

Los vendedores de artículos no mencionados expresamente en los incisos anteriores, no quedarán exceptuados del pago; tomándose en cuenta para su cobro el criterio de analogía con los rubros antes especificados.

Gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los valores antes indicados, aquellos vendedores ambulantes que posean residencia fiscal en la Provincia de Corrientes.-

#### **VI-TRAMITES VARIOS:**

Art.12.- POR los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos:

A la primera hoja de todo escrito inicial, siempre que no exija un sellado especial............\$ 1,50,00

Por cada certificado de libre deuda o informes suministrados por cualquie dependencia Municipal.......\$ 250,00

The state of the s

NAYA TH GOVEN MARIEL Presidente H.C.D.

N MARIEL

H.C.D.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional № 27.315

"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

Por <b>250</b> ,		certificac	ión i	referid	а	a la	Tasa	de	Licenci	a Comercial\$
Por <b>150</b> ,	toda 00	solicitud	refe	rente	а	ocu	oación	de	la vía	pública\$

#### **VII-IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS:**

Art.13.- SE cobrará por ejemplares de las siguientes publicaciones e impresiones:

Por cada ejemplar de Código Tributario......\$ 650,00

Por cada ejemplar de la Ordenanza Tarifaria.......\$ 500,00

Por cada Boletín Oficial Municipal.....\$ 150,00

Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamento o Disposición Municipal, por cada hoja......\$ 100,00

Por cada fotocopia.....\$30,00

#### VIII-DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Art.14.- DE conformidad a lo establecido en el TITULO X- Parte Especial del Código Tributario, se pagará:

- b) Por ocupar veredas, con servicios de café, confiterías, bares y similares; en cualquier época del año, por cada mesa o similar y por día......\$ 100,00

Esta tasa se pagará solamente los días viernes, sábado, domingo y feriados administrativos Nacionales, Provinciales y Locales.

- c) Por cada mesa o similar, por día ...... \$ 100,00
- d) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases y otros objetos que no dificulten el paso o tránsito, transcurridas la 16,00 hs. pagarán por m2......\$200,00
- e) "Por tener espacios reservados para estacionamiento exclusivo con fines comerciales, por metro lineal y por mes \$ 350,00"

La tarifa contemplada en el inciso (b) tendrá un recargo del 100% para los casos de ocupación parterres, plazas y paseos públicos.

X-DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Art.15.- Por los derechos establecidos en el Título X - Parte Especial del Tributario, se abopará lo siguiente:

e abonará lo siguiente:

ECRETABIO H.C

CURUZU CUAT

32



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

	I - AVISOS: Some Signal - IIX oluff in the obsolidate of a obsolidate SIGNA
	a) Avisos o Letreros no luminosos, ni iluminados, que se exhiban en forma saliente hacia la calzada, por m2 o fracción y por trimestre\$ 150,00
	b) Avisos o Letreros no luminosos, ni iluminados, pero que no avancen hacia la calzada, por m2 o fracción y por trimestre\$100,00
	c) Avisos luminosos o iluminados; QUEDAN EXIMIDOS DE PAGO. Este beneficio no comprende a la publicidad en pantallas en la vía pública.
	II – CARTELERAS:
	<ul> <li>a) Carteleras destinadas a afiches publicitarios, por m2 o fracción por trimestre\$</li> <li>250,0</li> </ul>
	III - AVISOS EN VEHICULOS:
	a) Avisos que se exhiben en el interior o exterior de ómnibus de empresas particulares y taxímetros que circulen en el Municipio, por cada uno y por trimestre\$  200,00
	IV - AVISOS TRANSITORIOS:
	a) Por cada letrero o cartel que anuncie la venta, alquiler o remate por mes o fracción \$ 550,00
	V - ANUNCIOS MOVILES O FIJOS:
	a) Por cada persona o vehículo destinado a exhibición publicitaria en la vía pública por cada día de propaganda\$ 150,00
	b) Los que realicen propagandas, emitan música y/o propalen cualquier tipo de amplificación en la vía pública, abonarán por mes\$ 1.400,00 ó por día\$ 350,00
	c) La propaganda por medio de vehículos aéreos y otros análogos, por día y por cada propaganda\$ 250,00
	VI - PUBLICIDAD EN PANTALLAS EN LA VÍA PÚBLICA:
	Comprende pantallas MOVILES Y FIJAS.
	Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por mes\$ 20.000
	Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por día\$ 750,00
	Quienes presten el servicio de publicidad en pantallas en la vía pública, deberán inscribirse y tributar también la Habilitación y Licencia Comercial
	X - RODADOS:  FERNANDI A. IVMINGUEZ SECRETARIO H. C. D. CHARLE OLANIA  CONTROL



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

**Art.16.**- DE acuerdo a lo establecido en el Título XII - Parte Especial del Código Tributario, corresponderá abonar este gravamen en la forma que a continuación se detalla:

a) Las motocicletas, motonetas y similares, por semestre:

\$500.00	\$550.00			\$1200,00			lancon)
CICLOMOTORES	SCOOTER	HASTA 100CC	HASTA 150CC	HASTA 300CC	HASTA 500CC	HASTA 750CC	MAS DE 750CC

#### XI - LICENCIA DE CONDUCTOR:

tipo de

Art.17.- Las Licencias de Conducir serán expedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo Título del Código Tributario Municipal y Normas legales a las cuales haya adherido esta Municipalidad, abonándose los siguientes derechos por su otorgamiento:

CLASES	SUBCLASES	VIGENCIA	IMPORTE
	A.1	1 año	\$ 250,00
	,Binsi L eior	3 años	\$ 550,00
	A.2	1 año	\$ 350,00
siv at ne anaxonduc		3 años	\$ 900,00
A funicus malecone o	A.3	1 año	\$ 400,00
	A.3	3 años	\$ 1150,00
	A.4	2 años	según cilindrada (A.1 al A.3)
en la via pública, po	ensholiduq n	1 año	\$ 750,00
B-C-D-E-F-G	Todas	2 años	\$ 1400,00
	/	3 años	\$ 2050,00

Para tener de<del>recho a lo establecido en el presente Artículo, los titulares de vehículos automotores no deberán registrar deudas ni multas impagas de ninguna naturaleza por infracciones ente el Juzgado Municipal de Faltas.</del>

EN MARIEL e H.C.D.

34

H.C.D.



500,00

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

En los casos en que en una misma Licencia de Conducir se combinen Clases y/o Subclases, el importe a abonar será el mayor que corresponda, según la Clase, Subclase y plazo por el cual se otorgue la misma, de acuerdo a la tabla del presente artículo.

El valor de las Licencias de Conducir que por deterioro, extravío, robo o hurto se extiendan por duplicado, triplicado y sucesivas, se establece en el cincuenta por ciento (50%) del valor vigente al momento en que se efectúe la misma. Únicamente se procederá a emitir la Licencia de Conductor que reemplaza a la siniestrada contra entrega de la deteriorada – siempre y cuando sean legibles los datos anteriores – y en el caso de extravío, robo o hurto, será obligatoria la entrega de una Exposición Policial donde conste expresamente el hecho ocurrido y se individualice claramente la Licencia de Conducir correspondiente. En todos los casos se exigirá la presentación de una nota ingresada por mesa de entradas del Área correspondiente, en la que se solicite la emisión de la nueva Licencia de Conducir y los motivos que originan el pedido.

No obstante lo establecido en el presente artículo, se ratifica la plena vigencia de todos los beneficios (eximiciones totales o parciales), oportunamente establecidos por las Ordenanzas correspondientes, y que al día de la fecha se encuentren vigentes. Dichos beneficios solo alcanzan al costo de la Licencia de Conducir establecido por esta Municipalidad, no comprendiendo el costo de adquisición del Formulario SAFIT – CENAT, destinado a obtener informes de Inhabilitaciones Penales y Administrativas, Infracciones de Tránsito y Antecedentes de Tránsito.

#### XII - TASAS POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS:

**Art.18.-** POR derecho de contraste y visación de pesas y medidas se abonarán los siguientes importes:

I. Vendedores Ambulantes, por cada verificación:	
a) Por cada romana de pilón	
b) Por cada balanza con su correspondiente pesa	\$
II. Comercios establecidos, tasa trimestral por BALANZAS BASCULAS.	
a) De mostrador con juegos de pesas hasta 10kg	\$
b) Por cada balanza semiautomática hasta 15kg	\$
c) Por cada balanza semiautomática de más de 15kg	\$
d) Por cada báscula /	// 1



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

Art.19.- Derogado.

#### TASA DE REINSPECCION VETERINARIA

Art.20.- Por kilogramo de carne o subproducto que se introduzca a la jurisdicción municipal........... \$ 5,00

**Art.21.-** ESTABLECER como únicas entradas de productos alimenticios a la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, los accesos SUR (Avenida M. MORENO) y OESTE (Avenida MA. EVA DUARTE DE PERON) siendo los infractores pasibles de las sanciones establecidas por los artículos 98 y correlativos del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS.

#### XIII - PERMISO, CONCESION O LOCACION DE USO:

#### **ALQUILERES DE ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS:**

**Art.22.-** TODA empresa de transporte de pasajeros y cargas, agentes recepcionista, depositarios y distribuidores de encomiendas, que hagan uso de andenes o plataformas de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar:

 a) Por cada salida o llegada de ómnibus, colectivos, combis o similares el veinticinco por ciento (25%) del valor de un boleto de ida o cabecera de destino, con un mínimo de

#### \$ 250,00

El mínimo indicado será reducido en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en los casos de vehículos cuyo destino final sean localidades ubicadas hasta 200 (DOSCIENTOS) kilómetros de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

**Art.23.-** Por derecho de locación de espacios destinados a boleterías y/o encomiendas u otros, se deberá abonar mensualmente y por anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes la suma de \$ 19.800,00 o CIENTO CINCUENTA LITROS de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación.

**Art.24.-** Por derecho de ocupación de los locales en la Estación Terminal de Ómnibus; locales de mayores dimensiones \$ **14.850,00** o **CIENTO VEINTE LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación..

Art.25.- Por derecho de ocupación de los locales de menores dimensiones \$ 10.725,00 o CIEN LITROS de Marta Súper o lo que fuere mayor.

Art.26.- Los locales boleterías y/o depósitos de encomiendas en la Terminal de Ómnibus se harán por contrato, que se celebraren a partir de la vigencia de la

MARIEL

H.C.D.

NAYA Y

SECRETARIO H.C.D.

36



presente Ordenanza, entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y los propietarios y/o representantes legales de las Empresas de Transportes de Pasajeros interurbanos.

Los valores de los artículos 23, 24 y 25 son meramente indicativos y no modifican lo establecido por contratos surgidos de licitaciones u otras formas de selección de contratantes establecidos en las normas respectivas.

Art.27.- Por derecho de ocupación del Restaurant de la Estación Terminal de Ómnibus, se realizará por llamado a licitación. Estableciendo como base de estos montos, la suma de \$ 36.500.00 mensuales.-

#### **DERECHO DE ESTACIONAMIENTO DE TAXIS:**

Art.28.- Concesión de la explotación y uso del espacio destinado para transporte público de pasajeros "remises o taxis" en la terminal de ómnibus de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), se realizará por llamado a licitación.-

Art.28 BIS.- Mientras no haya concesión adjudicada y vigente se autoriza al D.E.M. a cobrar un canon de acceso a playa que será fijada en la suma de 5 litros de nafta súper (según Ordenanza 2944), por día y por noche

#### **ALQUILERES DE OTROS INMUEBLES:**

Art.29.- FIJASE los siguientes importes de alquileres de inmuebles de propiedad municipal:

- a) Parque Mitá Rori, se realizará por contrato de locación o por llamado a licitación.
- b) Por día, por utilización del Albergue Municipal y por persona......\$ 200.00

Se exime de la presente tasa a aquellos ocupantes del Albergue que se encuentren participando de actividades culturales, deportivas o sociales, auspiciadas por esta Municipalidad.

#### **BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL:**

SECRETARIO H.C

CURUZÝ **CUAT** 

Art.30.-FÍJANSE los siguientes importes por alquiler de equipos y máquinas de propiedad Municipal:

Cargadora Frontal..... 50 litros de Gas Oil Común.-Retroexcavadora.....

40 litros de Gas Oil Común.-

Pala de arrastre con traoto 30 litros de Gas Oil Común.-

> EN MARIEL lette H.C.D. Cuatiá - Ctes



Los importes detallados precedentemente corresponden al alquiler por hora con combustible y conductor.

#### Colectivo y Minibus (combi):

Combustibles y lubricantes, cada 100 Km.o fracc.menor...35 litros de Gas Oil Común.-

Viático: según la clase del agente Municipal que lo conduzca y el tiempo que insuma el viaje.-

#### Moldes para cordón cuneta:

- a) sin traslado, \$ 150,00 por molde y por día.
- b) con traslado, \$ 300,00 por molde y por día.

## Alquiler de escenarios, por día, incluye traslado, armado y desarmado:

- a) Escenario dos módulos de 6 x 6 metros, \$ 45.000,00
- b) Escenario de caballete o plataforma de 3 x 6 metros, \$ 18.000,00
- c) Escenario de caballete de 3 x 3 metros, \$ 12.000,00

## Alquiler de vallados para eventos, por valla y por día:

- a) Sin traslado, \$ 150.00
- b) Con traslado, \$ 300.00

#### Alquiler de volquetes, incluye traslado:

a) Por unidad, por día o por traslado, \$ 5.000.00

Cuando el uso de dichas maquinarias, implementos, vehículos y herramientas estén disponibles y no sean necesarios para el cumplimiento obligatorio de los servicios de la Municipalidad.

SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS SEPTICAS

Art.31.- Por el desagote de pozos negros y cámaras sépticas, exclusivam del RADIO URBANO MUNICIPAL, se abonará por cada viaje:

Dr. FERNANDO A JUMINGUEZ SERETAR H.A.M. YA TOYEN MARIEL

dentro



## I-Zona no servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ 1000,00
- b) Cámara séptica \$ 1000,00

## II-Zona servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ 3.300.00
- b) Cámara séptica \$ 2.400,00

Los servicios <u>fuera del RADIO URBANO MUNICIPAL</u>, podrán ser autorizados - a criterio del D.E.M. – cuando los camiones atmosféricos, personal y equipos necesarios, se encuentren disponibles y no posean servicios pendientes de cumplimiento, dentro del radio urbano. El importe a cobrar por cada viaje, será determinado por el D.E.M. para cada caso, conforme al costo en que se incurra para brindarlo, atendiendo a lo establecido en el Art.30 de la presente.-

## DERECHO DE CAMPING (incl.Camping Municipal y Martín Fierro):

Art.32.- Se abonarán las siguientes tasas por día de estadía o fracción menor:

- a) Carpa (mochileros) \$ 550,00
- b) Automóviles \$ 400.00
- c) Casa rodante \$800,00
- d) Utilización de las instalaciones \$ 2.800,00
- e) Parrilla \$ 400,00

Art. 32 BIS.- Fíjense los valores de derecho de estadía y uso de las instalaciones del Parque Acuático:

- a) General Mayores \$ 500,00
- b) Menores (5 a 12 años) \$ 400,00
- c) Jubilados \$ 250,00

(Jubilados y Pensionados: 50% del importe "General Mayores")

- d) Menores de 4 años sin cargo.-
- e) Residentes (con D.N.I) \$ 400,00

DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES:

Art.33.- A los fines de las contribuciones que se establezcan en el Título KV-Part Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I-POR DERECHO DE CEMENTERIO:

a) Inhumación en sepultura de tierra \$ 550.00

NAYA YPLOY N MARIEL Pesiden e H.C.D. Turuzi Cuatiá - Ctes



- b) Inhumación en Bóvedas o nichos \$ 1.500,00
- c) Inhumación en panteones de Asoc. Colectivas \$ 2.050,00
- d) Inhumación en panteones particulares: 1ra.categoría \$ 3.050,00 2da.categoría \$ 2.150,00
- e) Por mantener cadáveres en depósito, por día o fracción \$ 550,00
- f) Reducción de cadáveres en urnas:
- 1) Realizado por particulares \$ 1.700,00
- g) Inhumación en Cementerio Privado. \$ 1.700,00

## **II-ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y TERRENOS:**

#### A-NICHOS:

- 1) Arrendamiento de nichos por año \$ 3.800,00
- 2) Arrendamiento de nichos para urnas por año \$ 1.950,00

## **B-TERRENOS PARA SEPULTURA EN TIERRA:**

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 3.800,00

#### C-TERRENOS PARA BOVEDAS:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 10.750,00

#### D-TERRENOS PARA PANTEONES (por lote):

- 1-Arrendamiento por cinco (5) años:
- a) ZONA "A" \$ 54.000,00
- b) ZONA "B" \$ 36.000,00

#### III-DERECHO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION:

- a) Zona de panteones, por lote y por año \$ 2.450,00
- b) Zona de nichos, por cada uno y por año de arrendamiento \$ 2.450,00
- c) Zona de bóveda, por lote y por 10 años \$ 2.450,00
- d) Zona de sepultura en tierra y por 10 años \$ 2.450,00

**IV-SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES:** 

a) Por cada servicio de Lujo (compuesto por coche fúnebre y dos coches porta corona).\$ 2.450,00

b) Por cada serv.de 1ra. dase (compuesto por coche fúnebre y 1 porta coronas)

BI. FERNANDO A. ZOMINGUEZ SECRETARIOH. G.D. CURUZIÓ CLASTIÁ

NAVA YR GOVEN MARIEL President H.C.D. President H.C.D.



- c) Por cada servicio de segunda clase (compuesto por coche fúnebre solamente) \$
- d) Todo otro servicio, cualquiera sea su denominación: económico, a personas no pudientes, etc. SIN CARGO.-

## **CONSTRUCCIONES:**

## Art.34.- A - VIVIENDAS UNI Y MULTIFAMILIARES:

Primera Categoría, por m2 a construir	\$ 250,00
Segunda Categoría, por m2 a construir	\$ 200,00
Tercera Categoría, por m2 a construir	\$ 150,00
Cuarta Categoría, por m2 a construir	\$ 100,00
B - DESTINADOS AL COMERCIO Y/O SERV	ICIO:
Primera Categoría, por m2 a construir	\$ 250,00
Segunda Categoría, por m2 a construir	\$ 200,00
Tercera Categoría, por m2 a construir	\$ 170,00
C - FÁBRICAS Y GALPONES:	

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 170,00 Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 100,00

## D - TINGLADOS:

Primera Categoría, por m2 a construir\$	150,00
Segunda Categoría, por m2 a construir\$	100,00
Tercera Categoría, por m2 a construir\$	50,00

## REFACCIONES:

Art.35.- LAS liquidaciones de refacción se harán cobrando por m2 las sumas que a continuación se detallan:

a) Siendo la superficie a refaccionar menor del 50% de la superficie cubierta preexistente:

Primera Categoría.....\$ 150,00 Segunda Categoría..... Tercera Categoría..... .....\$ 70,00 Cuarta Categoría....

b) Siendo la superficie a refaccionar mayor del 50% de la superficie cubierta e

EN MARIEL te H.C.D.

YEN MARIEL



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

Primera Categoría\$	165,00
Segunda Categoría\$	135,00
Tercera Categoría\$	115,00
Cuarta Categoría\$	90.00

## PLANOS DE DOCUMENTACION:

Art.36.- VIVIENDAS construidas hasta el 05/01/57:

A-1. Presentación espontánea:

- a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ 4.450,00
- b) Más de 80m2 un derecho fijo de......\$ 7.500,00
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en incisos anteriores.
- B-2. Presentación por vía de apremio:
- a) Hasta 80m2 un derecho fijo de......\$ 1400,00
- b) Más de 80m2 un derecho fijo de......\$ 1550,00
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en los incisos anteriores.

LINEA MUNICIPAL Y NIVEL DE VEREDA (En conjunto):

Art.	37	ZONA I Por metro de frente	
	,	ZONA II Por metro de frente	
		ZONA III Por metro de frente	\$ 30,00
		ZONA IV Por metro de frente	\$ 20.00

## LÍNEA MUNICIPAL O NIVEL DE VEREDA (Por separado):

Art.38.- ZONA I Por metro de frente...\$ 60,00

ZONA II Por metro de frente...\$ 30,00

ZONA III Por metro de frente...\$ 20,00

ZONA IV Por metro de frente...\$ 15,00

ROTURA DE CALLE Y REPOSICIÓN PARA TRABAJOS DIVERSOS

Art.39.-

42



a) En pavimento de hormigón y/o asfáltico el equivalente a la cantidad de bolsas de cemento de 50 kg correspondientes a los m3 de material a reponer, que serán definidos por el Secretario de Obas Públicas mediante informe según cada caso.

b) En ripio, por m2......\$ 1.400,00

d) Rotura de cordón de vereda, por metro lineal.....\$ 850,00

## TASA DE INSPECCION OBRAS EN LA VIA PUBLICA

**Art.39 BIS.-** POR metro cuadrado de rotura vereda \$ **250,00.** El pago será por única vez, antes del inicio de las obras. El presente pago no exime de la obligación de reparación de la vereda y del cumplimiento de las demás normas que regulen los trabajos realizados.

Exceptúese del pago de esta tasa a los propietarios frentistas que realizan o encargan a terceros roturas de veredas frente a su propiedad.

## **CONTRIBUCION POR USO U OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:**

**Art.40.-** FIJASE un Derecho por la ocupación o uso del subsuelo, espacio aéreo o superficies municipales, públicos o privados. Serán Sujetos Pasivos del presente Derecho las empresas prestatarias de servicios de: comunicaciones, videocables, gas, energía eléctrica y provisión de agua y cloacas.

Se establece un pago a cuenta mensual por este tributo de......\$ 100,00; el que será aumentado o disminuido de conformidad a la Declaración Jurada que deberán presentar los sujetos pasivos de este derecho. La que comprenderá la cantidad total de abonados o usuarios al finalizar el penúltimo mes hasta el día 10 del mes anterior a la fecha de pago, que será fijada por el Departamento Ejecutivo.

a) Contribución por uso u ocupación de la vía pública por parte de las empresas de videocable:

de 1 a 1.500 abonados.....\$ **62.050,00** 

de 1.501 a 3.000 abonados.....\$ 92.900,00

de 3.001 a 4.500 abonados......\$ 123.000.00

de 4.501 en adelante.....\$ 155.950.00

DERECHOS POR CERCAS DE PROTECCION:

Art.41.- POR cada 15 días o fracción \$ 1900.00

H.C.D. á - Ctes.



## **DERECHOS DE INSPECCIONES:**

Art.42.- SE cobrará el 1,5% del valor de la obra.

## **DERECHOS DE CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:**

#### Art.43.- PANTEONES:

Primera	Categoría:

Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de\$	12.000,00	
De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de\$	22.050,00	
De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de\$		
Segunda Categoría:		
Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de	8.050,00	
De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de	10.950,00	)
De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de	14.000,00	)

## Art.44.- BOVEDAS:

Primera Categoría	\$	2.000,00
Segunda Categoría	.\$	1.750,00

## Art.45.-SEPULTURA EN TIERRA:

Primera y Segunda Categoría	SIN CARGO
Colocación de tapas	SIN CARGO

## **DERECHOS A ABONAR POR LOS PROFESIONALES:**

## Art.46.- |- DERECHO por inscripción:

a) Primera	Categoría\$	24.000,00

b) Segunda categoría......\$/14.450,00

II-Por Planos:

a) Director de Obras: 10% de los derechos de aprobación.

b) Proyectistas: 7% de los de echos de aprobación.

c) Calculista: 5% de los de echos de aprobación.

TASAS VARIASO A. DOMINAU

NA A HIGOVEN MARIEL Presidents H.C.D. Puruzi Cuatiá - Ctes



## Art.47.- GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En función de la emisión de la boleta computarizada y entregada a domicilio, se abonará por este servicio y por mes:

ZONAS "A", "B" y "C".....\$ 82,50

ZONA "D".....SIN CARGO.

## Art.48.- TASAS POR CONTROL DE DESINFECCION Y DESRATIZACION:

- a) Por cada visación de certificado de fumigación......\$ 200,00

## Art.49.- TASA DE INSPECCION VETERINARIA DE FAENA:

- a) Ovinos: por cada animal sometido a inspección veterinaria.....\$
- b) Porcinos, caprinos y otros: por kg. de animal faenado sometido a inspección veterinaria \$33,00

## Art.50.- DERECHO DE HABILITACION DE ANTENAS.

- a) Por la habilitación de antenas hasta 50 metros ......\$ 27.250,00

Art.51.- TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES: Por este servicio se abonará mensualmente, en la misma fecha, base imponible y condiciones que la TASA DE SERVICIOS GENERALES, los siguientes importes:

ZONA "A".....\$ 330,00

ZONA "B".....\$ 165.00

ZONA "C".....\$ 82,50

ZONA "D".....\$ 41,25

NAYA VELV MARIEL Presidente H.C.D.

MARIEL



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

Art. 52.- TASA DE MANTENIMIENTO RED DE TRÁNSITO PESADO: Por camiones de más de un eje trasero por ingreso la suma de \$ 1.200,00.- Por camiones de más de un eje trasero con acoplado por ingreso \$ 1.800,00.-

Art. 53: LOS CASINOS y demás Salas de Juegos con realización de apuestas abonaran en concepto de Habilitación o Licencia comercial la suma de \$ 132.000,00 por mes, con vencimiento al 10 de cada mes.

## Art. 54.- TASA DE HABILITACION DE REMISES:

Se abonará por cada vehiculo habilitado la suma de \$ 350,00.-

## Art. 55.- TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE:

FIJESE los siguientes importes mínimos mensuales

Actividad	Monto Mínimo Mensual
Servicio de telecomunicaciones en todas sus modalidades.	\$ 39.600,00
Servicio de provisión de energía eléctrica.	\$39.600,00
Servicio de provisión de agua potable por red, servicios cloacales y desagües.	\$30.550,00
Servicio de correos y distribución de piezas postales o encomiendas.	\$30.550,00
Servicios de Intermediación Monetaria y Financiera y Otros Servicios Financieros, Servicios de Crédito monetario; prestados por cualquier tipo de entidad.	\$30.550,00
Extracción de áridos y capteras	\$82.500,00
Servicios de salones de baile, discotecas y similares, ubicados en zona urbana.	\$ 19.800,00

46

EN MARIEL



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

## Art. 56.- ESTACIONAMIENTO ORDENADO MUNICIPAL:

## **TARJETA POR HORA:**

FIJESE el precio de cada tarjeta en la suma de \$ 50,00 (Art.4; Ord.Nº 2933)

El D.E.M. venderá las tarjetas al Permisionario a un precio que no supere el 30% del valor de las mismas al público (Art.13; Ord.Nº 2933).-

## **CREDENCIAL FRENTISTA:**

FIJESE el canon mensual a abonar por los vecinos frentistas indicados en el Art.20 de la Ordenanza Nº 2933 en la suma de \$ 550,00

Art. 57.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 58.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, registrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de noviembre de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES .-



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN Nº 541

#### VISTO:

La ORDENANZA Nro. **3413** dictada por el HCD que <u>APRUEBA</u> el PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ PARA EL EJERCICIO 2023; ...

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

# POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3413 dictada por el HCD que APRUEBA el PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ PARA EL EJERCICIO 2023.-

ARTICULO 2°: COMUNÍCUESE, regístrese, publíquese y archívese.
CURUZU CUATIA

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Cooldinatión General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CORRIENTES

Dr. JOSE MIGULA ANGEL INIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

MARIEL



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

## **ORDENANZA Nº 3413**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

## SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

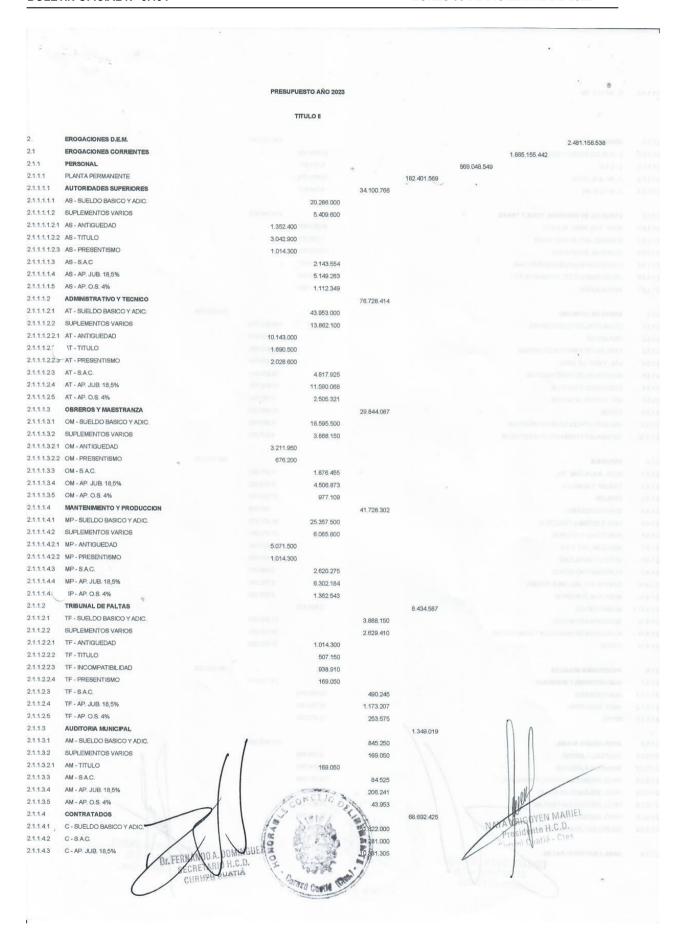
ART. 1°. - APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para el ejercicio 2.023, que obra como Anexo I de la presente. -

ART. 2°. - COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de noviembre de 2.022.CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.-

ERNANDO A

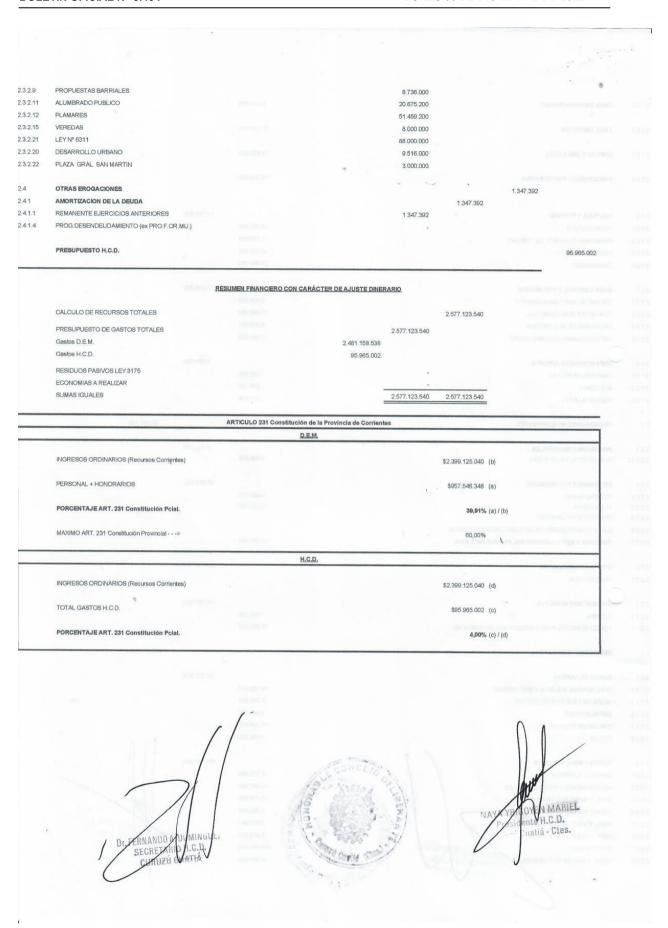
LECURSOS.  1.1 ENGINEROS. CORRENTER.  2.389.125.040  1.1 JURRIDOCION MUNICIPAL  465.536.000  443.522.000  443.522.000  443.522.000  443.522.000  443.522.000  1.1.1.2 Engineerios Generales  3.5.458.000  5.1.1.2 Engineerios Generales  3.5.458.000  1.1.2 Engineerios Generales  3.5.458.000  1.1.2 Lionnicia Generales  3.5.20.000  1.1.2 Lionnicia Generales  3.5.20.000  1.1.2 Engineerios Antiminitaris  3.60.000  1.1.2 Engineerios Antiminitaris  5.00.000  1.1.2 Engineerios Antiminitaris  5.00.000  1.1.2 Sellations  1.1.2 Performance Antiminitaris  5.00.000  1.1.2 Sellations  1.1.2 Performance Antiminitaris  5.00.000  1.1.2 Sellations  1.1.3 Congression of the Vir Pub.  1.3 Sellation of the Sellation of Tension of Tensi							
ALCIURDOR RECURSION							
ALLIALO DE RECURSIOS.		PRESUPUESTO AÑO	2023				
LECURSOB.  1.1ERGURSOB.CORRENTER.  2.369.125.040  1.1AURRIDICCION MUNICIPAL  465.536.000  443.522.000  443.522.000  443.522.000  443.522.000  443.522.000  1.1.1Bervicios Generales  3.5.456.000  3.739.200  1.1.1.2 Experiencios y Div.  1.1.2.0. Lionnicia Conservial  1.1.2.2. Lionnicia Lio		TITULO I					
1.1BEGURBOS CORRENTES: 1.1JURBODICCOM MUNICIPAL 405.836.000 1.1.1TRIBUTARIOS 443.522.000 1.1.1TRIBUTARIOS 443.522.000 1.1.1Servicio de Generales 1.1.1Servicio de Act. Adm. 1.1.1.2 Lucencia Comercial 1.1.1.2 Lucencia Comercial 1.1.1.2 Vendedeves Anticolucius 1.1.1.2 Vendedeves Anticolucius 1.1.1.2 Vendedeves Anticolucius 1.1.1.2 Personale Condeves Anticolucius 1.1.1.2 Personale Condeves Act. Adm. 1.1.1.2 Personale Condeves Anticolucius 1.1.1.2 Personale Colucius 1.1.2 Perso	CALCULO DE RECURSOS						
1.1.1 TURBUTARDOS 443.522.000 1.1.1.1. TURBUTARDOS 443.522.000 1.1.1.1. Especiaculos Generales 35.486.000 1.1.1.1.2. Especiaculos y Div. 112.00 1.1.1.2. Especiaculos y Div. 112.00 1.1.1.2. Libenta Sanitaria 386.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.520.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.520.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.520.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.520.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.2. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.3. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.3. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.3. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.1.3. Libenta Comercial 5.500.000 1.1.3. Libenta Comercial 5.500.000 1.3. Libenta Comercial 5.500.0000 1.3. Libenta Comercial 5.500.0000 1.3. Libenta Comercial 5.500.0000 1	1 RECURSOS		*				2.577.123.540
1.1.1. TREUTARDS  1.1.1.1. Servicio Generales 35.456.000 1.1.1.2.1. Deverbo de Act. Adm. 9.739.200 1.1.1.2.1. Elsporticulos y Div. 112.000 1.1.1.2.2. Libresta Sentitata 36.000 1.1.1.2.3. Licencia Generala 5.520.000 1.1.1.2.4. Catesta Jur. y Parc. 34.000 1.1.1.2.5. Holdesta Ambulantes 96.000 1.1.2.6. Sallados 11.2.6. Sallados 10.000 1.1.2.7. Impresiones y ordes 1.1.2.7. Impresiones y ordes 1.1.2.8. Impresione y ordes 1.1.2.9. Lipresione Selt-turnices 1.1.2.9. Lipresione Selt-turnices 1.1.2.9. Lipresione Selt-turnices 1.1.1.2.1. Deverboine y de la Var Put. 1.1.1.1. Capacidon y Consar. Uso 1.1.1. Capacidon y Capacid	1.1 RECURSOS CORRIENTES:				•	2.399.125.040	
1.1.1.1- Barvicios Generales 35.456.000 1.1.1.2.0-Derecho de Act. Adm. 9.739.200 1.1.1.2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1 JURISDICCION MUNICIPAL				465.836.000		
1.1.1.2.1 - Espectacutos y Div. 112.000 1.1.1.2.2 Liberta Sanitaria 368.000 1.1.1.2.3 Sanitaria 368.000 1.1.1.2.4 Sanitaria 368.000 1.1.1.2.5 Vendedores Ambulantas 5520.000 1.1.1.2.5 Vendedores Ambulantas 560.000 1.1.2.6 Saliados 504.000 1.1.2.6 Saliados 504.000 1.1.2.7 Ingresiones y ofros 144.000 1.1.1.2.7 Ingresiones y ofros 144.000 1.1.1.2.8 Dembrora Voluntarios 1.782.000 1.1.1.2.9 Unique Sierironicos 123.200 1.1.1.2.9 Unique Sierironicos 123.200 1.1.1.1.1.1.2 Buncha Conductor 50.000 1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.2 Lougación de Visión de la Visión d	1.1.1.1 TRIBUTARIOS			443.522.000			
1.1.1.2.1 - Espectacutos y Div. 112.000 1.1.1.2.2 Liberta Sanitaria 368.000 1.1.1.2.3 Sanitaria 368.000 1.1.1.2.4 Sanitaria 368.000 1.1.1.2.5 Vendedores Ambulantas 5520.000 1.1.1.2.5 Vendedores Ambulantas 560.000 1.1.2.6 Saliados 504.000 1.1.2.6 Saliados 504.000 1.1.2.7 Ingresiones y ofros 144.000 1.1.1.2.7 Ingresiones y ofros 144.000 1.1.1.2.8 Dembrora Voluntarios 1.782.000 1.1.1.2.9 Unique Sierironicos 123.200 1.1.1.2.9 Unique Sierironicos 123.200 1.1.1.1.1.1.2 Buncha Conductor 50.000 1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.2 Lougación de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.2 Lougación de Visión de la Visión d	1.1.1.1.1 Servicios Generales		35.456.000				
1.1.1.2.1. Elapetaculos y Div. 1.1.1.2.2. Libreta Sanitaria 36,000 1.1.1.2.2. Libreta Comercial 5.520,000 1.1.1.2.3. Calestro Outry Parc. 3.44,000 1.1.2.4. Salidade 500,000 1.1.2.4. Salidade 500,000 1.1.2.5. Papresiones y otros 1.1.2.6. Salidade 1.1.2.2. Der. Purulgaciones 1.1.2.2. Der. Purulgaciones 1.1.2.2. Der. Purulgaciones 1.1.2.2. Der. Purulgaciones 1.1.2.3. Der. Purulgaciones 1.1.3.4. Der. Purulgaciones 1.1.3.4. Der. Purulgaciones 1.1.3.4. Der. Purulgaciones 1.1.3.4. Der. Purulgaciones 1.3.4.3.4. Der. Purulgaciones 1.3.4.4. Der. Purulgaciones 1.3.4. Der. Purulgaciones 1.3.4. Der. Purulgaciones 1.3.4. Der. Purulg	1.1.1.1.2 Derecho de Act. Adm.						
.1.1.1.2.1. Libreis Sonitaria .1.1.1.2.1. Libreis Comercial .1.1.1.2.2. Libreis Sonitaria .1.1.1.2.3. Libreis Sonitaria .1.1.1.2.3. Vendedores Ambusinates .1.1.1.2.5. Vendedores Ambusinates .1.1.1.2.5. Vendedores Ambusinates .1.1.1.2.6. Promoterio Sonitaria .1.1.1.2.6. Dendero Voluntaria .1.1.1.2.6. Bomberos Voluntaria .1.1.1.2.6. Bomberos Voluntaria .1.1.1.2.6. Den Fururigaciones .1.1.1.2.6. Den Fururigaciones .1.1.1.2.6. Den Fururigaciones .1.1.1.2.6. Den Fururigaciones .1.1.1.3.6. Den Fururigaciones .1.1.1.3.6. Den Fururigaciones .1.1.1.3.6. Libreis Conductor .1.1.1.3.6. Libreis Conductor .1.1.3.6. Libreis Conductor .1.3.6. Libreis	1.1.1.1.2.1 Espectaculos y Div.	112.000					
1.1.1.12.4. Classiar Conversial 1.1.1.12.4. Patentia Conversial 1.1.1.12.4. Patentia Conversial 1.1.1.12.4. Patentia Conversial 1.1.1.12.5. Vendedoes Arbuluntus 1.1.1.12.5. Vendedoes Arbuluntus 1.1.1.12.5. Patentia Conversial 1.1.1.13. Patentia Conversial 1.1.13. Patentia Conversial 1.1.13	1.1.1.1.2.2 Libreta Sanitaria						
1.1.1.2.4. Catestro Jur. y Pare.   344,000	1.1.1.1.2.3 Licencia Comercial						
1.1.1.2.6. Vendedores Ambulentes	1.1.1.1.2.4 Catastro Jur. y Parc.						
1.1.2.6. Sellados 50.4.000 1.1.2.7. Impresiones yotros 144.000 1.1.1.2.6. Impresiones yotros 1.7.000 1.1.1.2.6. Universione yotros 1.7.000 1.1.1.2.6. Universione yotros 1.7.000 1.1.1.2.6. Universiones 1.7.000 1.1.1.2.6. Universiones 1.7.000 1.1.1.2.6. Universiones 1.7.000 1.1.1.1.2.6. Universione da Ialia Pub. 976.000 1.1.1.1.3.6. Universione da Ialia Pub. 4400.000 1.1.1.1.4.6. Universione da Ialia Pub. 4400.000 1.1.1.1.6. Universione Conductor 5.58.000 1.1.1.1.6. Universione yotros 44.000.000 1.1.1.1.6. Universione yotros 768.000 1.1.1.1.6. Cementer yotros 92m. Funetres 5.7.20.000 1.1.1.1.6. Cementer yotros 92m. Funetres 7.8.000 1.1.1.1.1.1.7. Tasas Varlas 3.088.000 1.1.1.1.1.1.7. Tasas Varlas 1.1.1.1.7. Universiones 1.1.1.1.7. Universiones 1.1.1.7. Universione your young to the young of the young	1.1.1.1.2.5 Vendedores Ambulantes						
1.1.1.2.6. Bomberou Voluntarios 1.792.000 1.1.1.2.9. Jusgos Electronicos 123.200 1.1.1.2.9. Jusgos Electronicos 272.000 1.1.1.3. Coupacion de la Vis Pub. 976.000 1.1.1.4.0. Publicidad y Propaganda 288.000 1.1.1.4.1.9. Publicidad y Propaganda 4.000,000 1.1.1.8. Ucencia Conductor 5.880.000 1.1.1.8. Ucencia Conductor 5.880.000 1.1.1.8. Licencia Conductor 6.1.1.1.8. Ucencia Conductor 7.1.1.1.9. Cementerio y Serv. Funebres 6.720.000 1.1.1.1.9. Cementerio y Serv. Funebres 6.720.000 1.1.1.1.1.1. Trasa Varias 3.088.000 1.1.1.1.1.1. Trasa Varias 3.088.000 1.1.1.1.1.1. Trasa Varias 1.1.1.1. Publicidad 9.1. Pu	1.1.2.6 Sellados	504.000					
1.1.1.2.9. Juegos Electronicos 123.200 1.1.1.2.10. Der, Fumigaciones 272.000 1.1.1.2.10. Der, Fumigaciones 272.000 1.1.1.1.3. Outpacion de la Vis Pub. 376.000 1.1.1.1.4. Publicidad y Propaganda 288.000 1.1.1.4. Publicidad y Propaganda 380.000 1.1.1.5. Derecidad 380.000 1.1.1.1.5. Derecidad 380.0000 1.1.1.1.5. Derecidad 380.0000 1.1.1.1.5. Derecidad 380.0000 1.1.1.1.5. Derecidad 380.00000000000000000000000000000000000		144.000					
1.1.1.2.10. Der. Furrigaciones 272,000 1.1.1.3. Ocupacion de la Via Pub. 976,000 1.1.1.1.4. Publicidad y Propaganta 288,000 1.1.1.5. Motocicistas y Otros 4,400,000 1.1.1.5. Motocicistas y Otros 5,680,000 1.1.1.5. Licencia Conductor 5,680,000 1.1.1.5. Licencia Conductor 768,000 1.1.1.5. Cementerio y Serv. Funebres 6,720,000 1.1.1.5. Cementerio y Serv. Funebres 6,720,000 1.1.1.1.1.1. Cementerio y Serv. Funebres 7,580,000 1.1.1.1.1.1. Canstrucciones 2,960,000 1.1.1.1.1.1. Canstrucciones 3,088,000 1.1.1.1.1.1. Turbasa Varias 3,088,000 1.1.1.1.1. Application of the service o	1.1.1.1.2.8 Bomberos Voluntarios	1.792.000					
1.1.1.3 - Ocupacion de la Via Pub. 1.1.1.4 - Publicidad y Propaganda 1.1.1.5 - Motocicietas y Otros 1.1.1.5 - Canada y Maria 1.1.1.5 - Motocicieta y Otros 1.1.1.1.5 - Motocicieta y Maria 1.1.1.1.1 - Canada y Maria 1.1.1.1 - Canada y Maria 1.1.1.1 - Maria 1.1.1.1 - Maria 1.1.1.1 - Maria 1.1.1.1 - Maria 1.1.1 - Maria 1	1.1.1.1.2.9 Juegos Electronicos	123.200					
.1.1.1.4. Publicidad y Propaganda 288.000 .1.1.1.5. Motocicletas y Otros 4.400.000 .1.1.1.7. Peasa y medicias 344.000 .1.1.1.7. Peasa y medicias 344.000 .1.1.1.8. Locacion y Conserv. Uso 768.000 .1.1.1.9. Cementerio y Serv. Funebres 6.720.000 .1.1.1.10. Construcciones 2.960.000 .1.1.1.11. Tassa Varias 3.088.000 .1.1.1.11. Tassa Varias 3.088.000 .1.1.1.1.1. Tassa Mantenimiento de Calles 1.1. Serv. Punebres 1.1. Serv. Punebr	1.1.1.1.2.10 Der. Fumigaciones	272.000					
1.1.1.5 Motocicletas y Otros	1.1.1.1.3 Ocupacion de la Via Pub.		976.000				
1.1.1.6. Licencia Conductor 1.1.1.7. Peasa y medidas 1.1.1.8. Locacion y Conserv Uso 1.1.1.9. Cementerio y Sarv. Funebres 1.1.1.10. Construcciones 1.1.1.10. Construcciones 1.1.1.11. Tasas Varias 1.1.1.12. Multas 1.1.1.12. Multas 1.1.1.13. Impuesto Automotor y Rodados 1.1.1.14. Tasa Mantenimiento de Calles 1.1.1.15. Impuesto Automotor y Rodados 1.1.1.16. Impuesto Automotor y Rodados 1.1.1.16. Impuesto Automotor y Rodados 1.1.1.16. Impuesto Manteliliario 1.1.1.16. Impuesto Inmobiliario 1.1.1.16. Tasa de Mateliliación e Hipiene 1.1.1.17. Tasa de Seguridad e Hipiene 1.1.1.18. Tasa de Habilitación e Inspección de Torres 76.800 1.19. Tasa por Reinspección Veterinaria 1.1.1.20. Residuos Especiales 1.1.1.21. Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado 1.1.1.22. Estacionamiento Ordenado Municipal 1.1.1.22. Tasa Cámaras de Seguridad 1.1.1.23. Tasa Cámaras de Seguridad 1.1.1.24. Tasa Genado Seguridad 1.1.1.25. Saldo Caja, Bcode Cles, y F. Fijo							
.1.1.1.7- Pesas y medidas 344.000 .1.1.1.8- Localon y Conserv. Uso 768.000 .1.1.1.9- Cementeric y Serv. Funebres 6.720.000 .1.1.1.10- Construcciones 2.960.000 .1.1.1.11- Tasas Varias 3.088.000 .1.1.1.11- Tasas Varias 3.088.000 .1.1.1.1.12- Gastos Administ. 3.088.000 .1.1.1.12- Multas 23.392.000 .1.1.1.13- Impuesto Automotor y Rodados 143.968.000 .1.1.1.14- Tasa Mantenimiento de Calles 6.720.000 .1.1.1.15- Impuesto Automotor y Rodados 161.738.000 .1.1.1.16- Hab. Prov., Remises, taxis 544.000 .1.1.1.17- Tasa de Seguridad e Higiene 22.336.000 .1.1.18- Tasa de Habilitación e Inspección de Torres 76.800 .1.1.12- Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado 5.832.000 .1.1.1.21- Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado 1.582.000 .1.1.1.22- Estaclonamiento Ordenado Municipal 3.680.000 .1.1.1.23- Tasa Cémaras de Seguridad 1.536.000							
1.1.1.8 - Locacion y Conserv. Uso 1.1.1.9 - Cementerio y Sarv. Funebres 1.1.1.10 - Construcciones 1.1.1.11 - Tasas Varias 1.1.1.11 - Tasas Varias 1.1.1.11 - Tasas Varias 1.1.1.11 - Multas 23.392.000 1.1.1.1.2 - Multas 23.392.000 1.1.1.1.3 - Impuesto Automotor y Rodados 1.1.1.1.4 - Tasa Mantenimiento de Calles 1.1.1.1.5 - Impuesto Automotor y Rodados 1.1.1.5 - Impuesto Automotor y Rodados 1.1.1.1.5 - Impuesto Automotor y Rodados 1.1.1.1 - Impuesto Automotor y							
.1.1.19. Cementerio y Serv. Funebres 6.720.000 .1.1.1.11-Tasas Varias 3.088.000 .1.1.1.11-Tasas Varias 3.088.000 .1.1.1.11-Tasas Varias 3.088.000 .1.1.1.11-Tasas Multias 23.392.000 .1.1.1.13. Impuesto Automotor y Rodados 143,968.000 .1.1.1.14. Tasa Mantenimiento de Calles 6.720.000 .1.1.1.15. Impuesto inmobiliario 161.738.000 .1.1.1.16. Indo, Prov., Remises, taxis 544.000 .1.1.1.17. Tasa de Seguridad e Higiene 22.336.000 .1.1.1.18. Tasa por Reinspección Veterinaria 1.760.000 .1.19. Tasa por Reinspección Veterinaria 1.760.000 .1.1.1.20. Residuos Especiales 1.520.000 .1.1.1.21. Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado 5.832.000 .1.1.1.23. Tasa Cámaras de Seguridad 1.536.000 .1.1.1.23. Tasa Cámaras de Seguridad 1.536.000							
1.1.1.10 - Construcciones   2.960.000   1.1.1.11 - Taxas Varias   3.088.000   1.1.1.11 - Taxas Varias   3.088.000   1.1.1.11.2 - Gastos Administ.   3.088.000   1.1.1.11.2 - Gastos Administ.   3.088.000   1.1.1.1.12 - Multas   23.392.000   1.1.1.13 - Impuesto Automotor y Rodados   143.968.000   1.1.1.14 - Taxa Mantenimiento de Calles   6.720.000   1.1.1.15 - Impuesto inmobiliario   161.738.000   1.1.1.15 - Impuesto inmobiliario   161.738.000   1.1.1.16 - Hab. Prov., Remises, taxis   544.000   1.1.1.17 - Taxa de Seguridad e Higlene   22.336.000   1.1.1.18 - Taxa de Rabilitación e Inspección de Torres   76.800   1.1.1.20 - Residuos Especiales   1.760.000   1.1.1.20 - Residuos Especiales   1.520.000   1.1.1.21 - Taxa Mantenimiento Red Transito Peaado   5.832.000   1.1.1.22 - Estacionamiento Ordenado Municipal   3.680.000   1.1.1.23 - Taxa Cámaras de Seguridad   1.536.000   1.1.1.23 - Taxa Cámaras de Seguridad   1.536.000   1.1.1.24 - OTROS NIGRESOS:   22.314.000   1.1.1.25 - Saldo Caja, Boode Ctes. y F. Fijo   20.650.000							
.1.1.11-Tasas Varias 3.088.000 .1.1.1.12- Multas 23.392.000 .1.1.1.13- Impuesto Administ. 3.088.000 .1.1.1.13- Impuesto Automotor y Rodados 143.968.000 .1.1.1.15- Impuesto Inmobiliario 161.738.000 .1.1.1.15- Impuesto Inmobiliario 161.738.000 .1.1.1.15- Hab. Prov., Remises, taxis 544.000 .1.1.1.17- Tasa de Seguridad e Higiene 22.336.000 .1.1.1.17- Tasa de Seguridad e Higiene 76.800 .1.19- Tasa por Reinspección Veterinaria 1.760.000 .1.1.1.20- Residuos Especiales 1.520.000 .1.1.1.21- Tasa Mantenimiento Red Transito Peaado 5.832.000 .1.1.1.22- Stacionamiento Ordenado Municipal 3.680.000 .1.1.22- Tasa Cámaras de Seguridad 1.536.000 .1.1.22- OTROS NGRESOS: 22.314.000							
.1.1.1.12 Gastos Administ. 3.088.000 .1.1.1.12 Multas 23.392.000 .1.1.1.13 Impuesto Automotor y Rodados 143.968.000 .1.1.1.14 Tasa Mantenimiento de Calles 6.720.000 .1.1.1.15 Impuesto Inmobiliario 161.730.000 .1.1.1.15 Impuesto Inmobiliario 161.730.000 .1.1.1.16 Hab. Prov., Remises, taxis 544.000 .1.1.1.17 Tasa de Seguridad e Higiene 22.336.000 .1.1.1.2 Tasa de Reinspección de Torres 76.800 .1.19 Tasa por Reinspección Veterinaria 1.760.000 .1.1.2 Residuos Especiales 1.520.000 .1.1.1.2 Tasa Mantenimiento Red Transito Peaado 5.832.000 .1.1.1.2 Tasa Mantenimiento Ordenado Municipal 3.680.000 .1.1.2 Tasa Cémaras de Seguridad 1.536.000 .1.1.2 OTROS NGRESOS: 22.314.000							
.1.1.1.2. Multias 23,392,000 .1.1.1.1.3. Impuesto Automotor y Rodados 143,968,000 .1.1.1.1.4. Tasa Mantenimiento de Calles 6,720,000 .1.1.1.5. Impuesto Inmobiliario 161,738,000 .1.1.1.5. Impuesto Inmobiliario 161,738,000 .1.1.1.1.7. Tasa de Seguridad e Higiene 22,336,000 .1.1.1.8. Tasa de Nabilitación e Inspección de Torres 76,800 .1.19. Tasa por Reinspección Veterinaria 1,760,000 .1.1.1.20. Residuos Especiales 1,520,000 .1.1.1.21. Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado 5,832,000 .1.1.1.22. Estacionamiento Ordenado Municipal 3,680,000 .1.1.1.23. Tasa Cámaras de Seguridad 1,536,000 .1.1.2. OTROS NGRESOS: 22,314,000	1.1.1.1.1.2 Gastos Administ.	3.088.000	5.005.500				
1.1.1.13- Impuesto Automotor y Rodados	1.1.1.1.12 Multas		23.392.000				
.1.1.1.4 Tasa Mantenimiento de Calles 6.720.000 .1.1.1.5 Impuesto immobiliario 161.738.000 .1.1.1.16. Hab. Prov., Remises, taxis 544.000 .1.1.1.7 Tasa de Seguridad e Higiene 22.336.000 .1.1.1.7 Tasa de Seguridad e Higiene 76.800 .1.19 Tasa por Reinspección Veterinaria 1.760.000 .1.19 Tasa por Reinspección Veterinaria 1.520.000 .1.1.1.20 Residuos Especiales 1.520.000 .1.1.1.21 Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado 5.832.000 .1.1.1.22 Estacionamiento Ordenado Municipal 3.680.000 .1.1.1.23 Tasa Cámaras de Seguridad 1.536.000 .1.1.2 OTROS NIGRESOS: 22.314.000	1.1.1.1.3 Impuesto Automotor y Rodados						
.1.1.1.6 Hab. Prov., Remises, taxis .1.1.1.7- Tasa de Seguridad e Higiene .1.1.1.7- Tasa de Seguridad e Higiene .1.1.1.8 Tasa de Habilitación e Inspección de Torres .1.1.1.2 Tasa por Reinspección Veterinaria .1.1.2.0. Residuos Especiales .1.1.2.0. Residuos Especiales .1.1.1.2.1. Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado .1.1.1.2.1. Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado .1.1.1.2.2. Tasa Gámaras de Seguridad .1.1.2.3 Tasa Cámaras de Seguridad .1.1.2.0 TROS NGRESOS: .1.1.2.1. Saldo Caja, Boode Ctes. y F. Fijo	1.1.1.1.14 Tasa Mantenimiento de Calles		6.720.000				
.1.1.1.7 Tasa de Seguridad e Higiene 22,336,000  1.1.1.8 Tasa de Habilitación e Inspección de Torres 76,800  1.1.9 Tasa por Reinspección Veterinaria 1,760,000  1.1.1.2.0. Residuos Especiales 1,520,000  1.1.1.2.1. Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado 5,832,000  1.1.1.2.2 Estacionamiento Ordenado Municipal 3,680,000  1.1.1.2.3 Tasa Cámaras de Seguridad 1,536,000  1.1.2 OTROS NGRESOS: 22,314,000	1.1.1.1.15 Impuesto Inmobiliario		161.738.000				
1.1.1.8 Tasa de Habilitación e Inspección de Torres       76,800         1.1.9 Tasa por Reinspección Veterinaria       1,760,000         1.1.1.2.0. Residuos Especiales       1,520,000         1.1.1.2.1. Tasa Mantentimiento Red Transito Pesado       5,832,000         1.1.1.2.2. Estacionamiento Ordenado Municipal       3,680,000         1.1.1.2.3. Tasa Cámaras de Seguridad       1,536,000         1.1.2 OTROS NGRESOS:       22,314,000         1.1.2.1 Saldo Caja, Boode Ctes. y F. Fijo       20,650,000	1.1.1.1.16 Hab. Prov., Remises, taxis		544.000				
1.19 Tasa por Reinspección Veterinaria       1.760.000         .1.1.1.20 Residuos Especiales       1.520.000         .1.1.1.21 Tasa Mantentimiento Red Transito Pesado       5.832.000         .1.1.1.22 Estacionamiento Ordenado Municipal       3.680.000         .1.1.1.23 Tasa Cámaras de Seguridad       1.536.000         .1.1.2 OTROS NIGRESOS:       22.314.000         .1.1.2.1 Saldo Caja, Boode Ctes. y F. Fijo       20.650.000	1.1.1.17 Tasa de Seguridad e Higiene		22.336.000				
.1.1.20- Residuos Especiales 1.520.000 .1.1.1.21- Taea Mantenimiento Red Transito Pesado 5.832.000 .1.1.1.22- Estacionamiento Ordenado Municipal 3.680.000 .1.1.1.23- Tasa Cámaras de Seguridad 1.536.000 .1.1.2- OTROS NIGRESOS: 22.314.000	1 1 1.1.18 Tasa de Habilitación e Inspección de Torres		76.800				
.1.1.21- Tasa Mantenimiento Red Transito Peaado 5,832,000 .1.1.1.22- Estacionamiento Ordenado Municipal 3,680,000 .1.1.1.23- Tasa Cámaras de Seguridad 1.536,000 .1.1.2- OTROS INGRESOS: 22.314,000	1.19 Tasa por Reinspección Veterinaria		1.760.000				
.1.1.1.22- Estacionamiento Ordenado Municipal 3.680.000 .1.1.1.23- Tasa Cámaras de Seguridad 1.536.000 .1.1.2- OTROS INGRESOS: 22.314.000 .1.1.2- Saldo Caja, Boode Ctes. y F. Fijo 20.650.000	1.1.1.1.20 Residuos Especiales		1.520.000				
.1.1.1.2 Tasa Cámaras de Seguridad 1.536,000 .1.1.2 OTROS INGRESOS: 22.314,000 .1.1.2.1 Saldo Caja, Boo.de Ctes. y F. Fijo 20,650,000	1.1.1.1.21 Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado						
.1.1.2 OTROS INGRESOS: 22.314.000 .1.1.2.1 Saldo Caja, Boo.de Ctes. y F. Fijo 20.650.000							
.1.1.2.1 Saldo Caja, Bco.de Ctes. y F. Fijo 20,650.000	1.1.1.1.23 Tasa Cámaras de Seguridad		1.536.000				
Control Contro	1.1.1.2 OTROS INGRESOS:			22.314.000			
	1.1.1.2.1 Saldo Caja, Bco.de Ctes. y F. Fijo 1.1.1.2.2 Intereses por Inversiones Financieras y Comisiones						
	1.1.1.2.1 Saldo Caja, Bco.de Ctes. y F. Fijo		20.650.000	22.314.000			
1.933,289,040							
	1.1.2.1 Coparticipacion Provincial			381.910.000			Λ.
, /	1.1.2.2 Coparticipacion Federal		104 -35	1.550.259.040			$\cap$ $\cap$
.1.2.1 Coparticipacion Provincial 381.910.000	1.1.2.3 D.P.E.C Alumbrado Público	FONC	LJO BO	1.120.000			
.1.2.1 Coparticipacion Provincial 381.910.000 1.2.2 Coparticipacion Federal 1.550.259.040	1.2 RECURSOS NO CORRIENTES:	13 118	10/	1		177.998.500	
1.2.1 Coparticipacion Provincial 1.2.2 Coparticipacion Federal 1.2.3 D.P.E.C Alumbrado Público 1.120.000	1.2.1 JURISDICCION MUNICIPAL	15 E			48.008.000		1009
1.2.1 Coparticipacion Provincial 1.2.2 Coparticipacion Federal 1.2.3 D.P.E.C Alumbrado Público 1.1.2.0.000 1.1.2.0.000 1.1.2.0.000 1.1.2.0.000 1.1.2.0.000	1.2.1.1 Reembolso de Prestamos Dr. FERNA DO A DOM	102		5.056.000			MARIEL MARIEL
1.2.1 Coparticipacion Provincial 1.2.2 Coparticipacion Federal 1.2.3 D.P.E.C Alumbrado Público 1.2.3 D.P.E.C Alumbrado Público 1.120.000 1.177.998.500  Dr. FERNADO DOMINGUEZ 48.008.000	CURUZU CUAT	IA On	Car			NAMA	YRIGUREN WALL
1.2.1 Coparticipacion Provincial 1.2.2 Coparticipacion Federal 1.2.3 D.P.E.C Alumbrado Público 1.2.3 D.P.E.C Alumbrado Público 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000 1.120.000	1 /						

1.2.1.1.1.- Vec, Frentistas-Pav.Urb. 2.816.000 1.2.1.1.2 - Fondo Municipal Para Financiación Vivi 2.240.000 1.2.1.2.- Venta Activo Fijo 1.2.1.2.1.- Terrenos Municip 1.2.1.2.2.- Equipos en desuso 1.600.000 1.2.1.4.- Reintegros 3.200.000 1.2.1.5.- PLA.MA.RES. 5.472.000 1.2.1.6.- FUCOSA 160.000 1.2.1.7. - Parque Acuático 520.000 1.2.1.8. - Carnavales 8.000.000 1.2.2.- JURISDICCION NACIONAL 4.608.000 1.2.2.56.- CONVENIO LN.S.S.J.P. (PAMI) 4.608.000 1.2.3.- JURISDICCION PROVINCIAL 125.382.500 1.2.3.2.-REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RORÍ 20.342.500 1.2.3.3.- VIALIDAD RURAL 4.800.000 1.2.3.4.- PLAN SUMAR 12.240.000 1.2.3.8.- LEY Nº 6311 88.000.000 GOYEN MARIEL Presidente H.C.D. DOMINQUEZ FERNANDO A



							200	
2.1.1.4.4	C - AP. O.S. 4%			2.208.120				
2.1,1.5	JORNALIZADOS				130.124.547			
2.1.1.5.1	J - SUELDO BASICO Y ADIC.			98.049.000				
2.1.1.5.2	J - S.A.C J - AP, JUB. 18,5%			8.171.877 19.653.753				
2.1.1.5.4	J-AP. O.S. 4%			4.249.917	- ~			
2.1.1.6	OTROS GS, EN PERSONAL PERM, Y TRANS,				478.046.402			
2.1.1.6.1	SUBV. FAM. PERS. MUNICIP. SUBVENC. ART. 47 ORD. 610/99			49.024.500				
2.1.1.6.4	COMPENS, JERARQUICA			7.438.200 40.572.000				
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL			364.434.617				
2.1.1.6.6	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)			13.524.000				
2.1.1.6.7	RETENCIONES			3.053.085				
2.1.3	BIENES DE CONSUMO					214 222 745		
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				110.952.714	214.232.745		
2.1.3.2	REPUESTOS							
2.1.3.3	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA				14.872.000			
2.1.3.4	UTIL Y MAT. DE ASEO MATERIALES DE CONSTRUCCION				4.368,000			
2.1.3.6	VESTUARIOS Y EQUIPOS				18.235.017 11.619.700			
2.1.3.7	MAT. Y PROD. QUIMICOS				1.120.000			
2.1.3.8	OTROS				10.680.960			
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMATICA				9.884.842			
2.1.3.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS				4.800.000			
2.1.4	SERVICIOS					287.673.175		
2.1.4.1	ELEC., AGUA. GAS, TEL				6.988.800	201.010,170		
2.1.4.2	TRANSP. Y ALMACEN				8.064.000			
2.1.4.3	PASAJES				17.576.000			
2.1.4.4	COMUNICACIONES  HON, Y RETRIB A TERCEROS				553.056			
2.1.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION				88.497.799 31.912.000			
2.1.4.7	SEG. COM., IMP. E INT.							
2.1.4.8	VIATICO Y MOVILIDAD				10.483.200			
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE  GASTOS JUR. MULTAS E INDEMN.				3.848.000			
2.1.4.11	SERV. PUB. TERCEROS				2.240.000 2.526.320			
2.1.4.11.1	BOMBEROS VOL.			2.526.320	2.526.320		AND DESCRIPTION	Allin
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS				17.600.000			
2.1.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS				76.600.000			
2.1.4.14	OTROS				10.960.000			
2.1.5	PROGRAMAS SOCIALES					391.640.255		
2.1.5.1	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS				74.168.000	391,040,233		
2.1.5.1.1	SUBVENCIONES			50.960.000				
2.1.5.1.2	ASIST. EDUCATIVA			10.736.000				
2.1.5.1.7	BECAS	/		12.472.000				
2.1.5.2	AREA ACCION SOCIAL	./			251.606.255			
2.1.5.2.1	ASISTENCIA JUVENIL			3.785.600	201.000.200		\	
2.1.5.2.2	SERVICIOS FUNEBRES	//		14.408.000			1 1	
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	//		130.731.896			- 11 SAL-AX	
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD PROG. PROTECCION FAMILIAR	/ /	CONCE	24.049.971				
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA	1		29.800.000			1.1	
2.1,5.2.8	BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO	15	ALL SE	19)710.788			Wat I	
2.1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES	CII 15		26	9.370.000	NAYAYA	GOYLU MARIEL	
	(B) FERNANDO A. DOMIN SECRETARIO H.C.D	The state of the s		1		resi	La 114 Ctos	
	CURUZÚ GI <b>M</b> TIA		CONTH CO	to leave		0		
			-					

	FF CONTRACTOR					
	7					
.5	AREA DISCAPACITADOS		0.004.000			
.0	AND DIOON ACTIVIOUS		6.824.000			
.6	AREA DEPORTES					
.0	AREA DEPORTES		17.224.000			
-						
i.7	EMPLEO Y DES. LOCAL		13.520.000			
1020		*				
.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		18.928.000			
	CULTURA Y TURISMO			74.769,998		
.1	AREA CULTURA		42.485.998			
.3	PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO		1.124.000			
.4	PARQUE ACUATICO		4.160.000			
.5	CARNAVALES		27.000.000			
	AREA CONTROL Y PREVENCION			25.616.000		
.1	BROMATOLOGIA Y SANEAMIENTO		3.688.000	20.010.000		
3	TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL		11.648.000			
.4	PROGRAMA DE SEG. URBANA					
.5	SISTEMA CAMARAS DE SEGURIDAD		3.000.000			
	S.E. EMIN ONMENTO DE GEOGRIDAD		7.280.000			
(	DEPARTAMENTO ILIBIDIO					
	DEPARTAMENTO JURIDICO			2.174.720		
3.1	TRIBUNAL DE FALTAS		900.000			
.2	AUDITORIA		374.720			
.3	ASESORIA LEGAL		900,000			
	EROGACIONES NO CORRIENTES				58.281.700	
	PROGRAMAS NACIONALES			4.608.000		
	CONVENIO I.N.S.S.J.P. (PAMI)		4.608.000			
5.52 5.1 5.2	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR		4.800.000	37.382.500		
.1	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL					
.1	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR		4.800.000			
.1 .2 .4 .6	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA	ARIOS	4.800.000 12.240.000			
.1 .2 .4 .6	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA	ARIOS O <b>RI</b>	4,800,000 12,240,000 - - 20,342,500			
1 2 4 6 7	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA	ARIOS O <b>RI</b>	4.800.000 12.240.000			
i.1 i.2 i.4 i.6	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION	arios O <b>ri</b>	4,800,000 12,240,000 - - 20,342,500			
i.1 i.2 i.4 i.6	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÁ RI OTRAS JURISDICCIONES	arios O <b>ri</b>	4,800,000 12,240,000 - - 20,342,500			
i.1 i.2 i.4 i.6 i.7	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION	arios O <b>ri</b>	4,800,000 12,240,000 - - 20,342,500			
i.1 i.2 i.4 i.6 i.7	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION	arios O <b>ri</b>	4.800.000 12.240.000 - - 20.342.500			
.1 .2 .4 .6 .7 .1	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA	arios ori	4,800,000 12,240,000 - 20,342,500			
1 2 4 4 6 6 7 7 1 1	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION JURISDICCION MUNICIPAL	arios ori	4.800.000 12.240.000 - - 20.342.500			
1 2 4 4 6 6 7 7 1 1	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA	arios ori	4,800,000 12,240,000 - 20,342,500			
1 2 4 4 6 6 7 7 1 1	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND	arios ori	4,800,000 12,240,000 - 20,342,500			
1 1 2 2 4 4 6 6 6 7 7 1 1 1 1 2 2	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND	arios ori	4,800,000 12,240,000 - 20,342,500	16.291.200		
1 2 4 6 6 7 7 1 1 1 2 2	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENE EROGACIONES DE CAPITAL BIENES DE CAPITAL	arios ori	4.800.000 12.240.000 - - 20.342.500			
1 1 2 2 4 6 6 7 7 1 1 1 2 2	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILU REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENCE EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MAQ HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.	arios ori	4.800.000 12.240.000 - 20.342.500 - 291.200 16.000.000	16.291.200		
.1 2 .4 .6 .6 .7 .7	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILU REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENCE EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	arios ori	4.800.000 12.240.000 - 20.342.500 - 291.200 16.000.000	16.291.200		
1 2 4 4 6 6 6 7 7 1 1 1 1 2 2 3 3	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MAC. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES	arios ori	4.800.000 12.240.000 - 20.342.500 - 291.200 16.000.000 64.662.303 8.600.000 3.203.200	16.291.200		
1 1 2 2 4 4 6 6 7 7 1 1 1 2 2 3 3 4 4	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MACI. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS	arios ori	4.800.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 64.662.303 8.600.000 3.203.200 15.104.000	16.291.200		
1 1 2 2 4 4 6 6 7 7 1 1 1 1 2 2 3 3 4 4	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MAC. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES	arios ori	4.800.000 12.240.000 - 20.342.500 - 291.200 16.000.000 64.662.303 8.600.000 3.203.200	16.291.200		
1 1 2 2 4 4 6 6 6 7 7 1 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL MACI HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS	arios ori	4.800.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 64.662.303 8.600.000 3.203.200 15.104.000	16.291.200 95.257.503		
1 1 2 2 4 4 6 6 6 7 7 1 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENC EROGACIONES DE CAPITAL MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS	arios ori	4.800.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 64.662.303 8.600.000 3.203.200 15.104.000	16.291.200		
1 1 2 2 4 4 6 6 7 7 1 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 1 1	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENCE EROGACIONES DE CAPITAL MACI HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS BARRIDO Y LIMPIEZA	arios ori	4.800.000 12.240.000 - 20.342.500 291.200 16.000.000 64.682.303 8.600.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000	16.291.200 95.257.503		
1 1 2 2 4 4 6 6 7 7 1 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 1 1 2 2	PROGRAMAS PROVINCIALES  VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA  CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA  REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI  OTRAS JURISDICCIONES  MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL  FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENCE  EROGACIONES DE CAPITAL  MACI HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.  MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA  INSTALACIONES  INMUEBLES Y OBRAS  OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS  BARRIDO Y LIMPIEZA  MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES	arios ori	4,800,000 12,240,000 - 20,342,500 - 291,200 16,000,000 4,662,303 8,600,000 3,203,200 15,104,000 3,688,000	16.291.200 95.257.503		
.1 .1 .2 .4 .6 .6 .7 .1 .1 .2 .3 .4 .5 .51 .2 .3 .4 .5	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENCE EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MACI HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS BARRIDO Y LIMPIEZA MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES AMPL Y MANT. PAV, URBANO	arios ori	4.800.000 12.240.000 - 20.342.500 291.200 16.000.000 64.682.303 8.600.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000	16.291.200 95.257.503		
.1 .1 .2 .4 .6 .6 .7 .1 .1 .2 .3 .4 .5 .51 .2 .3 .4 .5	PROGRAMAS PROVINCIALES  VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA  CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA  REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI  OTRAS JURISDICCIONES  MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL  FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENCE  EROGACIONES DE CAPITAL  MACI HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.  MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA  INSTALACIONES  INMUEBLES Y OBRAS  OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS  BARRIDO Y LIMPIEZA  MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES	arios ori	4.800.000 12.240.000 	16.291.200 95.257.503	556,374,004	
11 12 2 3 4 4 5 5 11 2 2 3 3 4 4	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENCE EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MACI HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS BARRIDO Y LIMPIEZA MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES AMPL Y MANT. PAV, URBANO	arios ori	4.800.000 12.240.000 20.342.500 20.342.500 16.000.000 16.000.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000 49.567.459 72.416.000 3.360.000	16.291.200 95.257.503	556,374,004	
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENCE EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS BARRIDO Y LIMPIEZA MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES AMPL. Y MANT. PAV. URBANO CONST. Y MANT. CEMENT.	arios ori	4.800.000 12.240.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000 17.576.000 49.567.459 72.416.000 3.380.000 2.672.000	16.291.200 95.257.503	556,374,004	
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MACI, HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS BARRIDO Y LIMPIEZA MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES AMPL. Y MANT. PAV. URBANO CONST. Y MANT. PAV. URBANO CONST. Y MANT. RED DE AGUA AMPL. Y MANT. RED DE AGUA	ARIOS ORI	4.800.000 12.240.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000 17.576.000 49.567.459 72.416.000 3.360.000 2.672.000 5.912.000	16.291.200 95.257.503	556.374.004	
5.1	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND EROGACIONES DE CAPITAL  MAQ HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS BARRIDO Y LIMPIEZA MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES AMPL. Y MANT. PAV. URBANO CONST. Y MANT. RED DE AGUA AMPL. Y MANT. RED DE AGUA CORAS VARIAS	ARIOS ORI  DAS	4.800.000 12.240.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000 49.567.459 72.416.000 3.360.000 2.672.000 5.912.000 105.686.642	16.291.200 95.257.503	556,374,004	
1 1 2 2 4 4 6 6 7 7 1 1 1 2 2 3 4 4 5 5 6 6 7 7	PROGRAMAS PROVINCIALES  VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA  CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA  REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI  OTRAS JURISDICCIONES  MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL  FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND  EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MACI. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.  MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS  OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS  BARRIDO Y LIMPIEZA  MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES  AMPL. Y MANT. PAV. URBANO  CONST. Y MANT. RED DE AGUA  AMPL. Y MANT. RED DE AGUA  AMPL. Y MANT. RED CLOACAL  OBRAS VARIAS  CONS. Y AMP DE ESP. VERDES DE CRINAND DA  SECRETAR  S	ARIOS ORI  DAS	4.800.000 12.240.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000 17.576.000 49.567.459 72.416.000 3.360.000 2.672.000 5.912.000	16.291.200 95.257.503	556.374.004  Stranger Marie H.G.D. Presidente H.G.D. atiá - Ctes	
1 1 2 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6 6 7	PROGRAMAS PROVINCIALES VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI OTRAS JURISDICCIONES MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND EROGACIONES DE CAPITAL  MAQ HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS BARRIDO Y LIMPIEZA MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES AMPL. Y MANT. PAV. URBANO CONST. Y MANT. RED DE AGUA AMPL. Y MANT. RED DE AGUA CORAS VARIAS	ARIOS ORI  DAS	4.800.000 12.240.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000 49.567.459 72.416.000 3.360.000 2.672.000 5.912.000 105.686.642	16.291.200 95.257.503	556.374.004  Stranger Marie H.G.D. Presidente H.G.D. atiá - Ctes	
1 2 4 4 6 6 7 1 1 2 3 4 5 6 6 7	PROGRAMAS PROVINCIALES  VIALIDAD RURAL PLAN SUMAR PAVIMENTO AV. LAPRIDA  CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIA  REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITÀ RI  OTRAS JURISDICCIONES  MICROREGION  JURISDICCION MUNICIPAL  FUCOSA FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIEND  EROGACIONES DE CAPITAL  BIENES DE CAPITAL  MACI. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.  MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA INSTALACIONES INMUEBLES Y OBRAS  OTROS  OBRAS Y SERV. PUBLICOS  BARRIDO Y LIMPIEZA  MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES  AMPL. Y MANT. PAV. URBANO  CONST. Y MANT. RED DE AGUA  AMPL. Y MANT. RED DE AGUA  AMPL. Y MANT. RED CLOACAL  OBRAS VARIAS  CONS. Y AMP DE ESP. VERDES DE CRINAND DA  SECRETAR  S	ARIOS ORI  DAS	4.800.000 12.240.000 12.240.000 20.342.500 291.200 16.000.000 3.203.200 15.104.000 3.688.000 17.576.000 49.567.459 72.416.000 3.360.000 2.672.000 5.912.000 105.686.642	16.291.200 95.257.503	556.374.004  Stranger Marie H.G.D. Presidente H.G.D. atiá - Ctes	





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN Nº 542.

#### VISTO:

La ORDENANZA Nro. **3412** dictada por el HCD que <u>REGULA</u> la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público, de animales domésticos o de compañía, fomentar la educación ecológica y respeto a la naturaleza, así como sancionar el maltrato y actos de crueldad contra los mismos; y

## CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

# POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3412 dictada por el HCD que <u>REGULA</u> la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público, de animales domésticos o de compañía, fomentar la educación ecológica y respetto a la naturaleza, así como sancionar el maltrato y actos de crueldad contra los mismos.

ARTICULO 2°: COMUNÍO JESE, regístrese, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 3 0 NOV 2072

Dr. JUANANGEL LOPEZ
Secretaro de Gobierno
y Coordinatión General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CORRIENTES

Municipalidad de Curuzú Cuatiá



#### ORDENANZA Nº 3412

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

## SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

- Art. 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público, de animales domésticos o de compañía, fomentar la educación ecológica y respeto a la naturaleza, así como sancionar el maltrato y los actos de crueldad contra los mismos. Asimismo, realizar campañas de concientización de cuidado responsable, prevención de enfermedades zoonóticas y de control de natalidad a través de campañas de esterilización de los animales domésticos.
- Art. 2º.- ADHERIR a la Ley Provincial No 6344 /15 que tiene por objetivo alcanzar en todo el territorio de la Provincia de Corrientes- el equilibrio de la población de perros y gatos de forma humanitaria no eutanásica.
- Art. 3°.- Declárase de interés municipal la instalación de un "HOGAR DE MASCOTAS", que incluya un hogar transitorio de animales destinados a adopción, espacios de recreación, atención médica, cementerio de animales domésticos y en general un espacio físico apropiado para el cuidado, la protección y la valorización de las mascotas.
- Art. 4º.-REGISTRO ENTIDADES: Crear un Registro de entidades protectoras de los animales donde se inscribirán las instituciones que tengan por finalidad primordial el cuidado, atención y protección, predominantemente de perros y gatos en la jurisdicción municipal. En caso que acrediten realizar efectivamente esterilizaciones y desparasitaciones entre otras actividades en favor de los animales, tendrán derecho a acceder a subsidios municipales en forma equitativa y proporcional a la cantidad de prestaciones.
- Art. 5°.-REGISTRO DE MASCOTAS: Crease el Registro Único de Mascotas, en el cual podrán ser inscriptos en forma voluntaria, gratuita los perros que circulen o no por la vía pública. El registro podrá hacerse por el propietario o tenedor responsable del animal a partir de los seis meses de vida del animal.-
- Art. 6°.- Todo propietario que registre su animal en el RUM recibirá una Tarjeta identificatoria en la que se especificara como datos mínimos los siguientes:
  - · Identificación y domicilio del propietario del animal.-
  - La reseña del animal con indicador de edad, sexo, raza y color



- Datos de vacunación y la de su expiración, tipo y lote de las vacunas.-
- Identificación del médico veterinario que efectuó la vacunación antirrábica con indicación de los datos personales y colegiación.-
- El número y código de registro que se hubiere asignado al animal al efectuarse dicha registración.-
- Entero, castrado o esterilizado.
- Se actualizara cada dos años, informándose la perdida, muerte del animal.-
- Art. 7°.- CIRCULACION EN VIA PUBLICA: Sólo se permitirá la circulación y permanencia de perros y otros animales domésticos, en parques, plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público, cuando éstos estén acompañados por sus dueños, tenedor o persona responsable. Los animales deberán estar sujetos con collar identificatorio, donde conste el nombre y apellido de su propietario y número telefónico para su localización, cadena o correa adecuada, estar vacunados contra la rabia y otras enfermedades que señalen los organismos competentes-
- Art. 8°.- ANIMAL COMUNITARIO: Todo animal doméstico que tuviera residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado, será reconocido en la categoría de "animal comunitario" con residencia en el sitio, el que deberá estar debidamente inscripto en el Registro Único de Mascotas como tal y al cuidado de la comunidad o de las instituciones especializadas.
- Art. 9°.- PROHIBICION DE ABANDONO: Queda terminantemente prohibido el abandono de los animales vivos o muertos en la vía pública y zonas urbanas, los muertos no podrán ser retirados por la recolección tradicional de residuos domiciliarios, debiendo el propietario asumir personalmente la disposición de los restos.
- Art. 10°.-REGISTRO DE PASEADORES: Créase un Registro de Paseadores de Perros, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes desarrollen dicha actividad en la ciudad. A tal efecto defínanse como "Paseadores de Perros" a toda persona física que con fines de lucro o a título gratuito, en forma permanente, ocasional o aleatoria, realice la actividad de paseo de ejemplares caninos pertenecientes a terceras personas.
- Art. 11º.-Requisitos para la inscripción: Las personas que actualmente realizan y/o quienes en el futuro pretendan realizar la actividad descripta, deberán



inscribirse gratuitamente en el Registro que será reglamentado, cumpliendo requisitos mínimos de identificación personal, contacto y foto color tipo carnet, finalizado el trámite se le otorgará una credencial identificatoria.

Art. 12°.-En la vía pública, los animales deberán ser conducidos a pie por los paseadores ocupando el sector marginal externo de las veredas, en forma responsable, mediante el empleo de collar, correa o cadena, quedando prohibida la circulación por calles y en horarios de intensa circulación peatonal y vehicular. En todo momento deberán mantener el control de los animales, para lo cual serán responsables de conducir un exceso de ellos que impida dicho contralor adecuado para evitar molestias o perjuicios a las demás personas. En los espacios públicos los perros no podrán permanecer atados a árboles, monumentos públicos, postes de señalización, telefonía, columna de alumbrado y cualquier tipo de mobiliario urbano.

Art. 13°.-RESPONSABILIDAD DUEÑO O TENEDOR: El dueño o tenedor de un animal doméstico o quien tenga a su cuidado o responsabilidad deberá extremar las medidas de precaución a los fines de evitar a los vecinos y a la comunidad en general, las molestias, inconvenientes y excesivos ruidos más allá de los decibeles aceptables y debidamente comprobables que pueda causar el animal alterando la paz y la tranquilidad de estos. En este orden se prohíbe dejar el animal solo en la vivienda lugares en los cuales se aloje durante lapsos que pongan en peligro su vida y bienestar. -

Art. 14°.-OBLIGACIÓN RETIRAR DEPOSICIONES: El dueño de un animal doméstico o el que lo tenga a su cuidado está en la obligación de retirar y recoger de las calles, avenidas, parques, plazas u otros lugares públicos las deposiciones o materias similares que ellos depositen durante el traslado o paseo. Para lo cual deberá disponer de una escobilla y bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección y deberán ser depositados en los recipientes colocados exclusivamente para ello, que serán colocados por la Municipalidad en los espacios públicos.

Art. 15°.-ANIMALES DE PASO: Todo animal doméstico procedente de otras jurisdicciones que deba permanecer en el Municipio de Curuzú Cuatiá, deberá estar acompañado de su propietario, tenedor, o responsable de su cuidado quedando obligados a acreditar el certificado de vacunación antirrábica, si fuere necesario.

Art. 16°.-PERROS PELIGROSOS: Se establece la siguiente normativa específica respecto de la tenencia de perros potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y otros animales. La presente Ordenanza no se aplica a perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado Nacional y Provincial.



- Art. 17°.-REGISTRO: CREASE el registro de Propietarios de Perros Peligrosos. En el registro se consignan los datos personales del solicitante y respecto del perro, los datos que permiten individualizarlo, sus características y el lugar habitual de residencia, además de los requisitos previstos en los artículos QUINTO y SEXTO de la presente. EL registro entrega al solicitante un instructivo de crianza y prevención en el cual indican al menos las disposiciones establecidas en esta ordenanza para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y las condiciones mínimas de adiestramiento y sociabilidad que requieren los mismos.
- Art. 18°.-CUALQUIER incidente producido por un perro potencialmente peligroso a lo largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hace constar en su hoja registral que se cierra con su muerte.
- Art. 19°.-LA tenencia de perros potencialmente peligrosos queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:
- Solicitar la inscripción en el registro antes que el perro cumpla seis meses
   de vida.
- 2. Identificar al perro mediante la colocación de un chip o de un tatuaje.
- 3. -Para la presencia y circulación en espacios públicos, utilizar correa o cadena de menos de un metro de longitud. Collar y bozal, adecuados para su raza
- 4. Adoptar medidas de seguridad y prevención en el inmueble donde se aloja al perro, en el que debe haber estructuras suficientemente resistente y de dimensiones adecuadas que impidan al perro escaparse o sobrepasar el hocico más allá de los límites propios.
- 5. En el inmueble que pertenece a más de un propietario se prohíbe dejar al perro en lugares comunes.
- 6. Comunicar al registro la cesión, robo, muerte o pérdida del perro, haciéndose constar tal circunstancia en su correspondiente hoja registral, sin perjuicio de que, si el perro cambiara de tenedor o a un nuevo propietario, este deberá renovar la inscripción en el registro.
- Art. 20°.- SE establece de manera enunciativa la lista de razas caninas alcanzadas por las disposiciones de la presente ordenanza:



impliquen riesgo higiénicos-sanitarios, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos una adecuada vigilancia, ni se cuide de la salud de los mismos.-

- 2. La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.-
- 3. La no adopción de medidas oportunas de evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.-
- 4. Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos aglomerados en la presente y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
- 5. La tenencia de animales en cantidad que produzcan ruidos u olores que afecten el descanso o atenten contra las condiciones de salubridad de los vecinos -
- 6. La no renovación del carnet identificatorio en tiempo y forma de paseadores de perros.-

#### b) Infracciones graves:

- 1. La tenencia de animales en condiciones higiénico- sanitarias inadecuadas, no proporcionarles alojamiento adecuado a sus necesidades o no facilitarles la alimentación y bebida necesaria para su normal desarrollo. -
- 2. El abandono de cualquier animal en la vía publica. -
- 3. La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos que ponga en riesgo su salud. -
- La no vacunación antirrábica o la no realización de tratamientos declarados obligatorios. -
- 5. La falta de inscripción en el Registro de Paseadores de Perros y de Perros peligrosos
- 6. La circulación sin cadena, soga, cuerda, collar identificatorio de los perros.
- 7. La esterilización, mutilación o sacrificios sin control veterinario.
- 8. el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas para los perros peligrosos.
- 9. Toda acción u omisión que impida o dificulte la tarea de los inspectores y/o controladores -



Akita Inu

American Scaffordshire

Bullmastif

**Bull Terrier** 

Doberman

Dogo Argentino

Dogo de Burdeos

Fila Brasileño

Gran Perro Japonés

Mastín Napolitano

Pit Bull Terrier

Presa Canario

Rottweiler

Staffordshire Bull Terrier

Art. 21°.-LA autoridad de Aplicación puede:

- 1. Incluir otras razas a la lista que se encuentra en esta ordenanza.
- 2. Incluir otros métodos de identificación a los establecidos en la presente Ordenanza.
- 3.- Celebrar convenios con el colegio de Veterinarios de la Provincia de Corrientes, a los efectos de coordinar con las veterinarias la identificación de los PPP.
- Art. 22°.-Se considerarán infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente serán sancionadas con multas, según los procedimientos, montos y condiciones establecidas en el Código Municipal de Faltas aplicado por el Tribunal Municipal competente. Las infracciones se calificaran como leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

## a) Infracciones leves:

1. La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones de alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia que

MARIEL

NAYA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional № 27.315

"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

- 10. El incumplimiento de las intimaciones o notificaciones de los agentes municipales. -
- 11. La concurrencia de infracciones leves. -
- c) <u>Infracciones muy graves</u>: Serán consideradas las siguientes, sin perjuicio de las denuncias por violación de la Ley No 14.346 en caso que correspondiere:
- Suministrar por cualquier vía, sustancias nocivas que puedan causarle daño o sufrimientos.
- 2. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.
- 3. Maltratar, agredir físicamente o someter a los animales a cualquier práctica que les pueda producir daño o sufrimiento.
- 4. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el Título de Médico Veterinario.
- 5. El incumplimiento de las resoluciones emanadas por parte de la autoridad competente y la reiteración de infracciones graves.
- Art. 23°.-Responsabilidad solidaria. Los propietarios, responsables o tenedores de los animales a los que se refiere la presente Ordenanza serán solidariamente responsables del cumplimiento de la misma, como así también de los daños que pueda ocasionar el animal según lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación en sus artículos 1757,1759 y concordantes.
- Art. 24°.-DEROGAR la Ordenanza No. 2926 y toda otra que se oponga a la presente, manteniendo la vigencia de la Ordenanza No. 336 en cuanto dispone medidas sanitarias antirrábicas.

<u>DISPOSICION TRANSITORIA</u>: A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, el D.E.M. podrá remitir al H. Concejo Deliberante una propuesta de ubicación de un inmueble con una dimensión mínima de una hectárea para el "HOGAR DE MASCOTAS", el cual podrá ser adquirido por compra, permuta o donación con tal finalidad; conjuntamente con un anteproyecto de su organización y funcionamiento. A efectos de colaborar y aportar sugerencias para tal objetivo se convocará a las entidades y personas interesadas.

Art. 25°.-COMUNIQUESE, registrese, publiquese y archivese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de noviembre de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES .-



## RESOLUCIÓN Nº 543.

#### VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2022 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

#### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio 2022

Cod.	Partida	Importe
2.1.3.1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	\$ 1.000.000;
2.1.3.10	MAT. Y PRODUCT. ELECTRICOS	\$ 1.000.000
2.1.3.4	UTILES Y MAT. DE ASEO	\$ 200.000
2.1.3.7	MAT. Y PRODUCT. QUIMICOS	\$ 100.000
2.1.4.13	ALQUILER DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	\$ 1.000.000
2.1.4.6	PUBLICIDAD	\$ 500.000
2.1.5.11	SUBVENCIONES	\$ 400.000
2.1.5.1.2	ASIST. EDUCATIVA	\$ 405.000
2.1.5.2.1	ASIST. JUVENIL	\$ 300.000
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA	\$ 410.979
2.1.5.6	AREA DEPORTES	\$ 600.000
2.1.5.7	EMPLEO Y DES. LOCAL	\$ 500.000
2.1.6.1	AREA CULTURA	\$ 600.000
2.1.6.3	PROG. MUNICP. DE TURISMO	\$ 140.000
2.1.6.4	PARQUE ACUATICO	\$ 600.000
2.1.4.11.1	BOMBEROS VOL.	\$ 300.000
2.1.6.5	CARNAVALES	\$ 2.000.000
2.1.3.6	VESTUARIO Y EQUIPOS	\$ 1.000.000
2.1.8.3	ASESORIA LEGAL	\$ 150.000
2.2.7.1	FUCOSA	\$ 182.000
2.2.7.2	FONDO MUNIC. VIVIENDA	\$ 1.000.000
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIP. DE OFICINA	\$ 1.000.000
2.3.2 22	PLAZA SAN MARTIN AD DE CURU	\$ 200.000

CRA, VEROMICA A. RABIA TELLA SECRETIARIA DI PROGREDIA MUNICIPANDA DE CUATIVA CUATIVA O JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN INTENDENTE Municipalidad de Curuzú Cuatiá

COMPLEN



INMUEBLES Y OBRAS	\$ 500.000
COMP. JERARQUICA	\$ 4.420.000
AS-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 500.000
MP-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 800.000
AT-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 800.000
	COMP. JERARQUICA AS-SUELDO BASICO Y ADIC.

<u>ART.2:</u> INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2022:

Cod.	Partida	Importe
2.1.3.3	PAPELES Y ELEM. DE OFICINA	\$ 300.000
2.1.5.2.8	BOLETO ESTUD. GRATUITO	\$ 2.500.000
2.1.3.5	MAT. DE CONSTRUCCION	\$ 700.000
2.1.5.4	ASUNTOS RURALES	\$ 93.000
2.1.5.2.3	PROG. PROM. SOCIAL	\$ 3.500.000
2.1.5.2.5	PROG.PROTEC. FAMILIAR	\$ 3.000.000
2.1.4.5	HONORARIOS	\$ 3.300.000
2.1.3.8	OTROS	\$ 500.000
2.1.4.14	OTROS	\$ 1.312.979
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	\$ 1.282.000
2.3.2.2	MEJORAM. Y RIEGO DE CALLES	\$ 600.000
2.3.2.3	AMPL. Y MANT. PAV. URBANO	\$ 1.000.000
2.1.1.4.2	C-SAC	\$ 100.000
2.1.1.4.3	C-AP.JUB. 18,5%	\$ 170.000
2.1.1.6.6	ART. LEY DE RIESGO DEL TRABAJO	\$ 70.000
2.1.1.6.7	RETENCIONES	\$ 80.000
2.1.3.2	REPUESTOS	\$ 1.938.000
2.1.8.1	TRIB. DE FALTAS	\$ 162.000

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, registrese y archívese.

DE HACIENDA DE CURUZU CUATIA Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatió

3 0 NOV

"1810 – "1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



VISTO:

El llamado a concurso de precios 38/2022 para la adquisición de "dos bandas cintas transportadoras de salida, dos rolos y un empalme, que serán destinados a los trabajos que se requieran en la planta de manejo de residuos (PLAMARES) de la ciudad de Curuzú Cuatiá"; y

La ley N° 5.571, y Decretos 3056/04, 3018/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de dos bandas cintas transportadoras de salida, dos rolos y un empalme que serán destinados a los trabajos que se requieran en la planta de manejo de residuos (PLAMARES) de la ciudad de Curuzú Cuatiá; y

El dictamen emitido por Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto provincial 3018/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

NA NA



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

Que, resulta ser la propuesta detallada, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la mencionada en la parte resolutiva de la presente; y

El art. N° 94 in fine del Decreto Reglamentario N° 3056/2004 de la Ley Provincial N° 5571 establece que "...En los concursos de precio se entenderá por oferta más conveniente a aquella de menor precio...".-

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídicoadministrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley , año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

## POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDICAR al oferente que se indica más abajo, el producto que resultó más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la compra de dos bandas cintas transportadoras de salida, dos rolos y un empalme, que serán destinados a los trabajos que se requieran en la planta de manejo de residuos (PLAMARES) de la ciudad de Curuzú Cuatiá, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del día jueves 1 de diciembre de 2022.

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A (DEISA) C.U.I.T 30-70033782-7

(oferta presentada en el sobre n° 1) se le adjudica el siguiente bien:

Dr. JOSE MIGUEL NGEL IRIGOYEN Municipalida Curuzú Cuatiá



1810 – "1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
BANDA TRANSPORTADORA	2 unidades	\$ 440.000,00	\$ 880.000,00
ROLOS PARA BANDA TRANSPORTADORA	2 unidades	\$ 22.000,00	\$ 44.000,00
EMPALME	1 unidad	\$ 41.000,00	\$ 41.000,00
Total Ad	\$ 965.000,00		

Total Adjudicado en el presente concurso de precios	¢ 000 000 00
Process	\$ 965.000,00

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.

ARTICULO 3°: DISPONER que la TOTALIDAD del bien objeto de este Concurso de Precios, deberá ser entregado según requerimiento de la Planta de Manejo de Residuos (PLAMARES) de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.2.5.6 "Cinta Transportadora de Residuos Domiciliarios" del presupuesto general de la municipalidad.-

ARTICULO 5°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

ALIDAD DE SURUZU CUATIA

**CURUZU CUATIA** 

Or. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

0 1 DL



"Ror tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Kuestra Obeñora del Rilar

de Puruzú Puatiá"

Grl Dr. Manuel Belgrano 16 de noviembre 1810

## Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretorio de Gobierno y Condinación General Municipalidad de Curuzú Cuatió